TOMO LXXIII Montevideo, Miércoles 26 de Diciembre de 1923 Núm. 5310

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Convenio financiero entre la República Oriental del Uruguay y la República Francesa ajustado y firmado en Montevideo el 22 de Diciembre de 1923.

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Excelencia el Presidente de la República Francesa, signatarios del Convenio financiero ajustado y firmado en Montevideo el 17 de Diciembre de 1918, y sucesivamente prorrogado por los Convenios de 17 de Diciembre de 1920, 11 de Noviembre de 1921 y 31 de Octubre de 1922, habiendo acordado establecer definitivamente las condiciones de cancelación del préstamo de quince millones de pesos oro que por el primero de los convenios invocados el Banco de la República Oriental del Uruguay acordó al Gobierno de la República Francesa y contando para ello el Presidente de la República Oriental del Uruguay con la autorización que acuerda la ley respectiva, mandada cumplir con fecha 17 de Diciembre de 1923, han determinado celebrar un Convenio al efecto y han designado por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay al doctor don Pedro Manini Ríos, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

Su Excelencia el Presidente de la República Francesa al señor André Gilbert, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay,

Quienes, debidamente facultados para ello, han convenido en todo lo que sigue:

Artículo 1.o La cancelación del crédito de quince millones de pesos oro otorgado por el Banco de la República Oriental del Uruguay al Gobierno de la República Francesa se efectuará mediante diez amortizaciones de un millón y medio de pesos oro cada una.

Art. 2.o Estas amortizaciones se verificarán en las condiciones siguientes: el 17 de Marzo de 1924 un millón y medio pesos oro; el 17 de Setiembre de 1924 un millón y medio de pesos oro; el 17 de Marzo de 1925 un millón y medio de pesos oro; el 17 de Setiembre de 1925 un millón y medio de pesos oro; el 17 de Marzo de 1926 un millón y medio de pesos oro; el 17 de Setiembre de 1926 un millón y medio de pesos oro; el 17 de Marzo de 1927 un millón y medio de pesos oro; el 17 de Setiembre de 1927 un millón y medio de pesos oro; el 17 de Marzo de 1928 un millón y medio de pesos oro, y el 17 de Setiembre de 1928 el saldo deudor que resultare para la cancelación final del crédito.

En las mismas fechas indicadas se abonarán los intereses correspondientes, estipulados en 5 o|o.

Y para constancia de lo convenido los Plenipotenciarios arriba nombrados firman y sellan el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

(L. S.) P. MANINI RIOS.
(L. S.) A. GILBERT.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Comisaría de Guerra—Remite certificado de justificación de existencia de la pensionista militar Donata Feria de Cabrera.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Rufina Belén, pensionista militar—Solicita acrecimiento de pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Wilson Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Port Caroline".—Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Escuela Militar—Comunica la baja del aspirante Juan B. Lemes.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Ignacia Cardama, viuda del teniente coronel Andrés Hermida—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

6—Regimiento de Artillería número 1 —Hace saber que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 65.28, importe de los conceptos que detalla.—Enterado, archívese.

7—Contaduría General de la Nación—Consulta con que rubro o fondos va a atenderse la erogación de la adquisición de dos teodolitos.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

8—M. J. Van Hattum's Havenwerken, contratista del dragado del canal del puerto—Solicita se le exonere de inscribir en la matrícula nacional las embarcaciones que trae para efectuar esos trabajos.—Informe la Capitanía General de Puertos.

9—Berta Barú, escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada —Solicita una prórroga a la licencia que disfruta por el término de 15 días.—Concedida.

10—Josefa Dolores, Amelia, Anselma Agueda, Pastora y Elida Susviela—Solicitan traspaso de pensión.—Pase al Estado Mayor para que las interesadas justifiquen su identidad.

11—Gregoria Rodríguez, hija del extinto teniente Juan Rodríguez — Solicita traspaso de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

12—Natalia Carballo, hija del extinto mayor José María Carballo — Solicita traspaso de cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

13—Josefina Valenzani de Cifuentes, pensionista militar—Solicita modificación de cédula y pensión.—Con el expediente agregado, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

14—Perfecta Mouriño, viuda del alférez Miguel Cúneo — Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

15—Fernanda Martínez, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

16—Clodomira Gimeno—Solicita modificación de la cédula de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

17—Máxima, Juana Rosa y Alba Velázquez, hijas del alférez retirado Antonio Velázquez—Solicitan cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

18—Angela Pérez, viuda del soldado Pablo de León—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Gabina Hermelina Ocampo, hija del extinto coronel graduado Isidoro Ocampo—Solicita traspaso de pensión.—Pase a la Caja de Pensiones Militares.

20—Batallón de Pontoneros número 1 —Solicita se le provean los útiles de gimnasia que detalla.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Ministerio de Hacienda — Solicita que la Dirección de la Armada informe respecto al presupuesto que adjunta por reparación de las embarcaciones de la Receptoría del Salto.—Informe la Dirección de la Armada.

22—Servicio Hidrográfico—Solicita se le provea de un teodolito.—Devuélvase.

23—Servicio Hidrográfico—Solicita se le provea de un teodolito "Kern".—Devuélvase.

24—Comisión Internacional Uruguay-Brasil—Solicita se le provea al sargento Arturo Píriz de un recado.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Liquidación por $ 51.90 a favor del Estado Mayor del Ejército.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

26—Liquidación por $ 1.841.88 a favor del Servicio Geográfico. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

27—R. O. U. "18 de Julio"—Solicita el calafateo de la cubierta del mismo.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva los antecedentes relacionados con la inspección practicada en la cantina del Batallón de Infantería número 8.—Vista al Fiscal de Hacienda.

29—Fernando Etchemendy — Solicita liquidación y pago de alquileres.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Escuela Militar de Aplicación — Solicita autorización para invertir la cantidad de $ 1.000.00 en obras que detalla. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

31—Leopoldina Llanes de Silva y Uranga — Por modificación de cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

32—Dirección de la Armada — Eleva una nota de la Escuela Naval por la que acompaña boletines de exámenes correspondientes al año 1923.—Enterado, devuélvase.

33—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al sargento Anacleto Pereyra por el delito de deserción y apropiación de dinero. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

34—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído en el Regimiento de Artillería número 2. con motivo del suicidio del soldado Andrés Silva.—Vista al señor Fiscal Militar.

35—Juzgado Militar de Instrucción— Eleva el sumario instruído al soldado Enrique González, pidiendo se dé cumplimiento a lo dispuesto en su auto de fojas 61 vuelta y 62.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

Se pasan al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago, las siguientes liquidaciones de soldados y clases pertenecientes a la lista 6 de Mayo de 1906:

1—Por $ 56.38 a favor del soldado Domingo Coman.

2—Por $ 56.38 a favor del soldado Rosario Vallejo.

3—Por $ 56.38 a favor del soldado Pedro Viera.

4—Por $ 56.38 a favor del soldado Rufino Torena.

5—Por $ 56.38 a favor del soldado Lorenzo Silvera.

6—Por $ 56.38 a favor del soldado Gumersindo Taes.

7—Por $ 56.38 a favor del soldado Vicente Silveira.

8—Por $ 56.38 a favor del soldado Indalecio Reyes.

9—Por $ 56.38 a favor del soldado Andrés Rodríguez.

10—Por $ 56.38 a favor del soldado Pedro Ramero.

11—Por $ 56.38 a favor del soldado Nolasco Rodas.

12—Por $ 56.38 a favor del soldado Arelino Ruiz.

13—Por $ 56.38 a favor del soldado Aniceto Pérez.

14—Por $ 56.38 a favor del soldado Juan M. Pereira.

15—Por $ 56.38 a favor del soldado Victorino Ferreira.

16—Por $ 56.38 a favor del soldado Atanasio Faria.

17—Por $ 56.38 a favor del soldado Manuel Furnié.

18—Por $ 56.38 a favor del soldado Pantaleón Castro.

19—Por $ 56.38 a favor del soldado Eugenio Cardozo.

20—Por $ 56.38 a favor del soldado Marcelino Cabral.

21—Por $ 129.10 a favor del sargento José Funes.

22—Por $ 56.38 a favor del soldado Cándido Bogao González.

23—Por $ 117.58 a favor del sargento Mamerto Pérez.

24—Por $ 129.10 a favor del sargento Ramón Notel.

25—Por $ 67.18 a favor del cabo Cirilo López.

26—Por $ 67.18 a favor del cabo Rudecindo Martínez.

27—Por $ 67.18 a favor del cabo Pedro Silveira.

28—Por $ 56.38 a favor del soldado Pedro Arenis.

29—Por $ 56.38 a favor del soldado Mateo Benítez.

30—Por $ 56.38 a favor del soldado Eugenio Blanco.

31—Por $ 56.38 a favor del soldado José Cortés.

32—Jefatura de Policía de Montevideo—Solicita los servicios de un veterinario.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

33—Comité Nacional Pro Aviación — Solicita que la Dirección de la Armada disponga que la Escuela Naval le haga a precio de costo las invitaciones para el festival a realizarse el próximo domingo.—Pase a la Dirección de la Armada para que disponga de conformidad.

34—Antecedentes relacionados con la inversión de fondos girados al Subinspector de la Zona Militar número 3 para atender gastos extraordinarios por suministros hechos a las fuerzas destacadas en la frontera.—Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Expediente sobre racionamiento de cuatro escribientes que prestan servicios en la Dirección de Ingenieros.—Informe la Escuela Militar.

36—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por $ 317.52 para abonar la prima por seguro contra accidentes del trabajo del personal obrero de esa Intendencia. —Vuelva a la Intendencia General de la Ejército y la Armada.

37—Contaduría General de la Nación —Solicita se le haga saber con qué rubro va a atenderse el gasto de reparación de la cocina económica del transporte "Paysandú", en el que se aloja la "Escuela de Marineros".—Pase a la Dirección de la Armada.

38—Dirección de la Armada—Hace saber que las reparaciones a efectuarse al bote del R. O. U. "Uruguay" importarán 43.75.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

39—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por $ 1.150.00 con destino a abonar la prima del seguro contra accidentes del trabajo al personal obrero de esa Intendencia.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se da vista por diez días al señor Mario Palanti en el expediente caratulado "Un nuevo tipo de casas universales de cemento armado, sistema Palanti" para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes.

—Pasa a informe del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos el expediente caratulado "Estación de emisión para la telegrafía y la telefonía sin hilos", del señor Emile Girardeau.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Lupa romana", del señor Enrique Brusco.

—Pasa a informe del Instituto de Química Industrial el expediente caratulado "Un nuevo producto para fabricar jabón", de Eladio A. Da Silveira.

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "Buenos Aires", del señor Francisco Greco; "Falcón Brand", de la Societé Anonyme Cimenteries et Briqueteries Reunies Des Bonne Esperance; "Elixir Depurativo 914", de Galvao y Co.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Allave", del señor Miguel Avalle; "Sisley", del señor José Silyarredonda; "Llave", de los señores O. Mustad y Son; "M", de Mannesmannrohren Werke.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado "Etiqueta", de Barbosa Caravia y Compañía.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Perfeccionamiento en la construcción y disposición de hogares", de Verner Rusell Chadwick; "Yodobeol Palumbo", de José E. Palumbo; "Mejoras en la máquina neumática para insulflar gases carbónicos para destruir hormigas, ratas, viscachas, etc." (adicional de la patente número 1608), de Julio Moreyra; "Máquina segadora de maiz denominada "La Veloz", de Juan D. Pardías; "Olla de hormiguero", de Barbosa Caravia y Compañía; "Pax", de Barbosa Caravia y Compañía.

—Un pedido de reconsideración sobre la resolución recaída en el expediente solicitud de registro de la marca "M. B. Pesqueira".

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en máquinas para fabricación de herraduras", de Marcel Barres; "Perfeccionamiento en los aparatos avisadores automáticos de incendio", de Ramón Cartiles Uriarte y Vicente Alzugaray Aldana; "Calzado de corte especial denominado "Borreani", de Julián C. A Borreani; "Zueco sistema Sichino", de Manuel Richino; "Fabricación de hidrógeno y de la transformación, purificación y rectificación de aceites y grasas", de Vecino Ilarraz y Compañía; "Sistema para la fabricación de ladrillos de campo", de Francisco Gimeno.

—Un escrito del señor Araquel M. Abayian, relacionado con el privilegio "Coloración indeleble de tejidos de alfombras por la combinación de lanas de colores naturales".

—Un escrito del señor Carlos de Malherbe relacionado con el privilegio número 1450.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Luz", de la Compañía de Alumbrado a alcohol, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Page", de Coates y Compañía, a favor de la Page Steel y Wire Company, de Estados Unidos de América.

"Page", de los mismos a los mismos.

"Serpentine", de los señores Sassoli y Alonso, a favor de la Lawrence Company.

"Merrimack", de los mismos a los mismos.

"Premier", de Feeney y Compañía, a favor de la The Fisk Rubber Company.

"Valtusiano", del señor Enrique Brusco, a favor de los señores Paolo Baratta e Figli.

"Las Palmas", de Ciganda Mastarrica y Compañía, a favor del señor Francisco S. Orgoroso.

"Etiqueta", del señor Enrique Brusco, a favor del señor Antonio Freixas.

"Iris", de Carreras y Bech, a favor de la razón social Fernando Bech y Compañía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se concede licencia, por enfermedad, hasta el 31 de Diciembre en curso, al empleado del Ministerio don Carlos Frioni.

—Pasa a la Administración Nacional del Puerto el expediente relacionado con la adquisición de una grúa flotante poderosa para el servicio del puerto de la Capital.

—Se autoriza al Archivo del Ministerio para mandar confeccionar 70 carpetas para su servicio en la Imprenta Nacional.

—Se conceden 40 días de licencia al obrero de talleres don José Santos.

—Se autoriza la entrega a la Dirección de Vialidad de un rollo de papel ferroprusiato.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la liquidación número 4 por $ 95.65 por pasajes y fletes expedidos por el Ferrocarril Central del Uruguay por cuenta de este Ministerio.

—Se autoriza a la Dirección Puerto para adquirir una partida de hierro destinada al servicio de talleres, pudiendo invertir $ 430.00.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles una nota relacionada con las faltas a la oficina del empleado señor Prudencio Ellauri.

—Se dispone el pago de una cuenta del Instituto Metereológico Nacional por compostura y arreglo de los relojes del Ministerio.

—Pasa a la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles un pedido de materiales formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el asunto relacionado con las reparaciones del automóvil número 206, de propiedad del Ministerio.

—A informe del Archivo se pasa un pedido de licencia que formula el empleado Agustín Castro.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre cómputo de servicios del doctor Abel Pérez Sánchez.

—A informe del Director de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería se remite el asunto sobre cómputo de servicios del empleado Ricardo Domínguez.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se pasa un escrito de la empresa del Ferrocarril Central pidiendo autorización para vender materiales a la Administración Nacional de Ferrocarriles.

—Se conceden las siguientes licencia al personal obrero de los talleres del Ministerio: José Almados, 17 días; Domingo Cosatti, 3 días; Francisco Romalelli, 11 días; Alberto Trulla, 5 días; Ildebrando Paune, 6 días; Miguel Masilla, 6 días; Romeo Russo, 6 días; Luis Fouque Mont, 10 días; Carlos Rapallini, 10 días; Francisco Alvarez, 16 días; Francisco Zanabra, 10 días; Angel Maseo, 10 días; Sebastián Ferrada, 10 días, y Francisco Romanelli, 10 días.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 24 de Diciembre de 1923

Trámite — Rayola Mariano contra Cedenaide Moratorio. Coll Juan, suc. Cardona de Chiocconi Palmira contra Julio V. Chiocconi. B. de Olivar Dionisia. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 3528. Badano Carlos contra María Fariña. Astengo de Marichal María contra Benito Marichal. Rosso Antonio. Neves Luis L. contra Sofía Burgueño. Burgueño Sofía contra Luis Neves. Benítez María contra Aurelio Jacinto Díaz. Roel Manuel contra María Fraguela. Aliano Esteban contra María Antonia Neto de Mendilaharzu. Massa José Romero. Areco Isolina, deduciendo tercería en autos de Francisco Bernasconi contra Américo Porta. Badino de Casari Josefa. Serpa Jospe. Lafargue de Faral Juliana R. San Vicente Francisco de contra Cerrone José y Esteban Tarigo. Perrone María Hortensia contra Antonio Bartolo. Viana Mónico, suc. Rovella Angel José contra Orfilia Pintos. Díaz Escolástica contra Arturo Ferrer. Núñez Balbina contra Santos Mardonez. Monterrosa Elisa contra José López. Milovicg Alberto Juan. Fauqué Juan M. contra Ricardo G. Pittaluga. Rey Eugenia. Martínez José contra María Medina. Castillo Juan B. contra Clara Manzo. Laurino José. Costa Pedro contra Alfredo Ginepro. Arriola de Miranda Rosa, suc. Exhorto de Florida número 2793. Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma. Del Puerto Manuel. Calvo Víctor contra María Rosenda Fernández Maciel. Enrique contra Vicente Oberti. Bartaburu Pablo contra Manuel B. Comesaña. Montero Juana contra José Lores. Costa Pablo contra Justo Vélez. Cóppola Juan. Aristeguy Francisca contra José Héctor Medina. Cánepa de Piñeiro Celia. Brunetti Enriqueta contra Inocencio Delloca. Medina María Jacinta contra César Anatole de Saint León. Aber Dávila. Benacedo Fernando M. De Matteo Antonio. Bernardini Julia contra Pelegrín Antonio Mariano Clavé. Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Durañona. Acosta Gutiérrez Norberto. Fuentes Antonio contra Adolfo Pippi. Canzani Agustín. Abram Selma contra Jacobo Benasus. Moreli Elena contra Ramón Andrés Estéfano. Ricatto María contra Agustín Navarro. Cánepa de Piñeiro Celia. Brunetti Enriqueta contra Inocencio Delloca. Balia Salvador. Aristeguy Francisca contra José Héctor Medina. De Alzáibar Juan Carlos contra la suc. de Vicente Díaz González. González Gervasia. Roca Jaime. Bozza Josefina contra Tomás Nicolás Mazzeo. Latorre José María contra Juan D. Hower. Rodríguez Vera Ramón contra J. A. González Tafernaberry.

Interlocutorias — Tutzo Rodríguez Flora contra Lusitano Francisco Domínguez. Bolla Bula o Bulla Juan, suc. Bretal Ventura contra Joaquín de Latorre. Platero Margarita contra Javier Alvarez Mouliá.

Definitivas — Porta Pereyra Enrique y José Aresti contra Manuel Pérez. Cáceres Ciriaco. Cilano Isabelino.

Oficios — Veinticinco.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Trámite — Día 24 — Wilson Roberto contra Vismark Gatto. Rossi Juan Bautista, María Rossi y Catalina Rossi de Seljas, sucesiones. Tassano de Cheappe María y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto. Bruzzone Eduardo contra Juan B. Miró. Rullán Ana María contra Domingo González. Saponiskoff Julio contra Sarah Gresnan. Vinar José, sucesión. Lareu Cleonte contra Lucila Maldonado. Hoyos Felipe Amaro contra Casilda J. Fernández. Iturriberry Juan. Rodríguez de Luz Julia contra Ramón Luz. Banco de Seguros del Estado contra Agustín Moreno. Enard Fernando contra Camila Titeux. Madlner Godofredo contra Camila Luisa Madlner. Muniz Carmen contra Celear Alvarez. Ruiz María Luisa contra Francisco Correa. Valentini Antonio contra Luis Dreyer. Vanini Juan Francisco contra Manuel de Armas, tercería Rodríguez Camusso. Martínez José Bálsamo Francisca contra Teodoro Olivera. De Campos Antonio Carrisani Vicente contra Luis Grau. Machado Joaquín Félix Fructuoso, sucesión. A. de Ares Carmen. Pérez Jesús contra José Noccetti. Pedulia Josefa Francisca Albina contra Domingo Parisi. Eborto número 1984 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Exhorto número 2845 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Lizarazú María Paulina contra la sucesión de Pablo M. Minelli. Caraballo de Casanova Laura. Sosa de Morais Anita. Costa Hermanos contra Gregorio Cancelo Selekin Pedro. Leak Clemente N. contra María Santos. Ponce de León. María Josefina y otro contra Oliver y Compañía. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Ferrer Zubieta Antonio J. contra Juan Figoli.

Interlocutorias — Jiménez Tomás contra Segunda Pascual. Moreno Florencio, sucesión.

Definitiva — Resquín Romualdo.

Oficios — Veintiuno.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 24 de Diciembre de 1923

Cielo, en general, nublado, con lluvias y manifestaciones eléctricas.

Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo, 19; Punta del Este, 3; Rocha, 6; Rivera, 19, y en Paso de los Toros, 8.

Las bajas presiones atmosféricas se encuentran al N. O. del continente, entre la Rioja, Santiago y Salta, las altas se hallan al Oeste, alrededor de Las Lajas.

Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Norte al Oeste en la parte Norte, calma al N. E. del Norte en la parte S. E. y costa del atlántico.

Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 755.20.

Temperaturas: Normal, 24°20; a la intemperie, 28°00; máxima, 25°10; a la intemperie, 30°00; mínima, 18°00; a la intemperie, 17°00.

Viento S. O., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 17.30. Humedad relativa por ciento 83.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 1 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 3.50.

Temperatura del agua: 23°00.

Estado del mar: calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

—Hamlet Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Diciembre de 1923

Omar Colombo, oriental, 3 meses, Caiguá 73.
Angel Menchaca, oriental, 47 años, soltero, Santa Fe 1170.
Ignacia Próspero, oriental, 20 años, soltera, Camino Avegno sin número.
Francisco Avaro, italiano, 70 años, casado, Asambuya 11.
Olga Daguerre, oriental, 18 meses, Spencer 31.
Justa Fernández, oriental, 18 años, soltera, 8 de Octubre 330.
Jaime Martí, española, 65 años, casado, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Damiana Morales, oriental, 7 meses, Oficial sin número.
Filadelfia Gentilini de Pastorino, oriental, 39 años, casada, Lindoro Forteza 19.
Antonio Diego Labegue, oriental, 38 años, soltero, Hospital Pasteur.
Edison Suárez, oriental, 13 meses, José Revuelta 15.
Irma Emilia Piazza, oriental, 4 meses, Plutarco 27.
Guadalupe C. B. de Lanau, española, 31 años, casada, Dionisio López 575.
Isabel Posse, oriental, 69 años, casada, Camino Maldonado.
Ramón Alvarez, oriental, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Hilario Cuello, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José García Rey, español, 54 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Graciano Fernández, español, 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Francisca S. de Morales, oriental, 84 años, viuda, Aramburú 1871.
Gladys Esther Moller García Moreno oriental, 6 años, Florida 1880.
Blanca E. Rodríguez, 11 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Ana María Ramos, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Ernesta N. de Ardinghi, italiana, 65 años, viuda, Paraguay 1446.
Felipe A. Aquisgana, oriental, 42 años, casado, Asunción 1579.
Jacinta Villademoros, argentina, 73 años, soltera, Juan Carlos Gómez 1271.
Lorenza Méndez, oriental, 22 años, soltera, La Maternidad.

Día 24

Perla Rodríguez, oriental, 6 meses, Rivera 3500.
Antonio Aguirre, español, 78 años, casado, Chaná 1873.
Ramón Babastro, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Buzzetti, italiano, 55 años, casado, Hospital Italiano.
Antonio Pippo, italiano, 78 años, casado, Defensa 2425.
Luis A. Fascello, oriental, 53 años, divorciado, Democracia 172.
María F. Lavileta de Sisino, italiana, 49 años, casada, Defensa 2347.
Braulia Cuencas, oriental, 53 años, viuda, Rocha 2425.
Juana Larrosa de Soria, oriental, 30 años, viuda, Hospital Pereira-Rossell.
Miguel Ferreira, oriental, 34 meses, Minas 2010.
María Asunta Quercha, oriental, 11 meses, Cerro Largo 1192.
Esperanza Farías, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.
Miguel Carracedo, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

142.a SESION ORDINARIA

(Continuación de la Sesión Permanente)

DICIEMBRE 5 y 6 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Continuación.— Véase el número 5309, Poder Legislativo, página 754)

Señor Secco Illa — El objeto principal de mi observación al inciso E consiste en el reparo que me produce la aceptación de estas informaciones supletorias, cuando el que pretende inscribirse alega que no consigue la partida o certificado parroquial que justifica su nacimiento. Por esta vía se han cometido y se cometen muchos abusos. Según mi entender, esta disposición no debía permanecer en la ley, pero, como no quiero promover sobre ese punto un largo debate, entiendo que, por lo menos, debe reducirse el sentido de este inciso a aquellos casos en que puede alegarse con cierta verosimilitud la falta de esos certificados. Después que se ha establecido el Registro Civil me parece que el caso es completamente improbable; por consiguiente, debería limitarse este inciso a los nacidos antes del 1.o de Julio de 1879, y en ese sentido propondría la modificación.

Señor Martínez Trueba — Yo acepto.

Señor Vázquez — Yo también acepto; expresa bien el sentir de la Comisión.

Señor Presidente — Léase con la modificación.

(Se lee):

"E) Para los ciudadanos nacidos antes del 1.o de Julio de 1879, que no puedan obtener los certificados o partidas a que se refieren los incisos anteriores, por haberse perdido los Registros en que se hallaren, o por cualquier otra causa justificada, las informaciones supletorias obtenidas de acuerdo con el artículo siguiente."

Se va a votar el inciso con la modificación del doctor Secco Illa, aceptada por la Comisión.

Señor Berreta — Tiene preferencia el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Pero la Comisión aceptó la modificación.

Señor Berreta — Declaro que voy a votar en contra. — (Interrumpe el señor Nieto Clavera).

El Parlamento ha estado anualmente dictando leyes de prórroga para autorizar la inscripción en el Registro Cívico, y si no hubiera habido necesidad de esas leyes no se hubieran dictado.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Para los nacidos después del 1.o de Julio de 1879, leyes vigentes autorizan su incorporación a los Registros Cívicos; lo natural es que, haciendo uso de estas leyes, se inscriban regularmente. Para los nacidos antes del 1.o de Julio de 1879 no es posible la incorporación al Registro de Estado Civil, y para ello se acepta el régimen extraordinario, excepcional, de las informaciones supletorias. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Está conforme el señor diputado Berreta con la explicación que le ha dado el señor miembro informante? — (Murmullos)

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso con la modificación del señor Secco Illa y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta y cinco en noventa y dos.

Léase la modificación propuesta al artículo siguiente.

(Se lee):

"El señor representante López propone al párrafo primero del artículo 80, que dice: "Las informaciones supletorias referidas se producirán ante el Juzgado Letrado Departamental", el siguiente agregado: "... sin intervención del Ministerio Público".

Señor Martínez Trueba — Yo desearía conocer las razones que tiene el señor diputado para proponer ese agregado.

Señor López — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor López — Este artículo 80, que es el que determina el procedimiento a seguirse para la obtención de supletorias en los casos a que hace referencia el inciso E) que acaba de ser votado, nada establece sobre si el Ministerio Público debe o no intervenir.

Según el contexto de este artículo, tratándose, como se trata, de juicios breves y sumarios para obtener las supletorias, parece que de él fluyera el propósito de no dar más intervención que al Juzgado Letrado Departamental, desde luego que los partidos tienen también el derecho de averiguar y aclarar si esas supletorias han sido bien o mal obtenidas.

En la ley de Registro Cívico de 1918 se estableció un artículo análogo que autorizaba las supletorias; no se decía entonces, como no se dice ahora, de una manera clara, si el Ministerio Público debía intervenir o no en las tramitaciones respectivas.

En la práctica resultó, señor Presidente, que en algunos Departamentos se le dió participación al Agente Fiscal, y en otros Departamentos, no se le dió esa intervención, aunque diversos Jueces fueron los que autorizaron esas supletorias. En la práctica, digo, eso dió lugar a una serie de conflictos, y hasta recuerdo que en algunos Departamentos se hizo causa de no haber intervenido el Agente Fiscal para solicitar o declarar en el momento del escrutinio, que tales o cuales supletorias eran nulas.

Mi propósito es que se aclare el artículo. Tanto considero justo que intervenga el Agente Fiscal como que no intervenga; lo principal es que la ley diga, de una manera clara, si es que se requiere que el Ministerio Público intervenga en esas supletorias o no. Por mi parte, entiendo que por tratarse de juicios breves y sumarios, con un carácter meramente político, convendría que el Ministerio Público no interviniera; porque me parece que para esta clase de juicios el Juez Letrado sería una garantía suficiente, y la tramitación sería más rápida.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — El propósito de la Comisión y el sentido del artículo es que el precio sea "con intervención del Ministerio Público". Así fué aprobado en la Comisión de los Veinticinco.

Señor López — Entonces, que se diga.

Señor Vázquez — No habrá necesidad de decirlo. Ahora parece que la hubiera a causa de esta aclaración que se pide, pero se entiende y debe entenderse que en estas cuestiones de estado civil la in-

tervención del Ministerio Público es obligada. No obstante, si se quiere aclarar, se puede hacerlo ahora.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Yo fuí el que propuso en el seno de la Comisión de los Veinticinco que se incluyera una disposición análoga a la ley de 1898 sobre las informaciones supletorias por falta de la partida de bautismo, y cuando lo propuse declaro lealmente que tuve el propósito de que interviniera el Fiscal para darle más formalidad a esos documentos. De manera que corroboro lo que dice el señor miembro informante de la Comisión.

Señor López — Entonces, señor Presidente, yo no hago oposición a que intervenga el Fiscal. Me parece que no habría inconveniente en que se dijera expresamente ,aunque podría argumentarse que con las manifestaciones hechas en Cámara ya es una aclaración suficiente; pero como con facilidad se pueden intercalar en la ley cuatro o cinco palabras aclaratorias lo mejor es que se establezcan esas palabras.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Noto que en la última parte del artículo 80 dice que "habrá apelación para ante el Juez Letrado de lo Civil"; pero no dice si es "en relación" o libre. Yo creo que debe decirse "en relación", porque si no se dice la apelación será libre. De manera que propongo que se diga que la apelación es "en relación".

Señor Vázquez — No hay inconveniente. Ese es el sentido.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 80 con las dos modificaciones que han sido aceptadas por la Comisión: establecer que debe intervenir el Ministerio Público y que la apelación debe ser "en relación".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Noventa y un votos.

El doctor Secco Illa propuso una enmienda al artículo 81.

Señor Secco Illa — Efectivamente, señor Presidente.

Respecto de este artículo tengo que hacer una manifestación análoga a la que formulé con motivo del inciso E) del artículo 79. En principio, yo sería contrario a que se admitieran estas rectificaciones sumarias de las partidas, sean parroquiales o del Registro Civil. Creo que todo lo que sea contribuir a evitar las inscripciones fraudulentas no debe desatenderse en la ley; pero como tampoco quiero provocar sobre este punto un debate voy a aceptar el artículo como está redactado, pero en tal caso considero indispensable hacerle un agregado.

agregado.

El agregado contemplaría la siguiente situación: si se aplicara la ley del año 12 a que se refiere el artículo, íntegramente, una vez rectificada en forma sumaria la partida parroquial o del Estado Civil, debería tomarse nota de esa rectificación en el Registro de Rectificaciones correspondiente. Es cierto que el artículo dice que esas rectificaciones serán al solo efecto electoral, pero una vez hecha la inscripción en el Registro de Rectificaciones podría utilizarse fácilmente ese recaudo para otros fines que no fueran electorales. Con tal motivo, propongo que se agreguen unas palabras finales al artículo diciendo: "Estas partidas rectificadas de acuerdo con este artículo no serán inscriptas en el Registro de Rectificaciones".

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Ya se discutió en la Comisión de Reforma Electoral esta misma cuestión que plantea el señor diputado Secco Illa. La Comisión consideró innecesaria esta aclaración.

Señor Pérez — ¿Me permite?...

Yo soy autor de ese artículo y había propuesto un inciso final en que se contemplaba lo que propone ahora el señor diputado Secco Illa.

Señor Martínez Trueba — Sí, señor. En la Comisión de Reforma Electoral se llegó a uniformar pareceres en el sentido de que todas las rectificaciones de partidas debían hacerse absolutamente gratis y para todos los efectos, no sólo para los electorales; pero se entendió que eso sería materia de una ley, no de la ley de Reforma Electoral, para dejar a ésta lo que es exclusivamente electoral. La disposición que establezca la gratuidad para la rectificación de partidas será motivo de otra ley que creo, si no recuerdo mal, los miembros de la Comisión de los Veinticinco se propusieron presentar al Parlamento.

Señor Vázquez — Y la presentarán.

Señor Martínez Trueba — De manera que el deseo del señor diputado Secco Illa será contemplado, pero será contemplado en la legislación ordinaria.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Me parece que el señor miembro informante no me ha comprendido. Yo no hablo de la gratitud de la tramitación, sino de esta otra circunstancia: si se dejara el artículo tal como está y se rectificara, por ejemplo, una partida parroquial o civil con arreglo a las disposiciones de la ley del año 12, esa partida sería necesariamente inscripta en el Registro de Rectificaciones, y entonces, una vez inscripta esa partida, aunque la rectificación obedeció simplemente a efectos electorales, podría utilizarse esa partida inscripta en el Registro para otro fin. Para contemplar esta observación, bastaría decir que cuando las partidas se rectifiquen con arreglo a este artículo no se inscribirán en el Registro de Rectificaciones.

Señor Vázquez — Yo no tengo ningún inconveniente en aceptar esa fórmula, esperando que la ley ordinaria establezca las condiciones legales correspondientes.

Señor Martínez Trueba — Yo acepto, aunque creo que es innecesario, porque la ley dice que es a los efectos cívicos nada más.

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase el artículo con el agregado del señor diputado Secco Illa.

(Se lee).

"Artículo 81. Las partidas parroquiales o del Registro de Estado Civil en las cuales se padezca errores u omisiones podrán ser rectificadas, a los efectos cívicos, por el procedimiento que establece la ley de 3 de Julio de 1912. Los juicios respectivos se seguirán en papel simple, sin requerir timbres ni pagar costas, y las publicaciones relativas se harán únicamente en el "Diario Oficial", que no podrá recibir remuneración alguna. En los Departamentos de campaña bastará que la publicación se haga en el Juzgado Letrado Departamental, debiendo los actuarios respectivos comunicar a las autoridades de los partidos políticos locales la iniciación de esos juicios.

Las partidas rectificadas de acuerdo con este artículo no serán inscriptas en el Registro de Rectificaciones."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Ochenta y dos votos.

Léase el artículo 92.

(Se lee):

"Artículo 92. Las hojas de filiación contendrán con respecto al que se inscribe:

A) Serie y número de orden.
B) Nombre y apellido que contenga el documento presentado.
C) Nombre y apellido usuales, si difieren de los que contenga el documento presentado.
Ch) Nombre y apellido de los padres, si constan.
D) Lugar del nacimiento.
E) Fecha de nacimiento.
F) Referencia precisa al documento original en que constan los datos anteriores.
G) Domicilio, estado y profesión.
H) Testimonio de identidad.
I) Testimonio de vecindad.
J) Testimonio de residencia.
K) La declaración a que se refiere el artículo 89.
L) La impresión simultánea de todos los dedos de cada mano.
M) La determinación de todos los defectos físicos o señal particular visible.
N) La firma usual."

Señor Bonnet — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Es para proponer un agregado al inciso N del artículo 92, que dice que las hojas de filiación, etcétera, al final llevarán la firma usual. Como esta ley, con arreglo a los preceptos constitucionales, admite también las inscripciones de los analfabetos, habrá también muchísimos casos de personas que no sepan firmar, y, en este caso, habrá que agregar: "La firma usual, en caso de saber firmar". — (Interrupción del señor diputado Vázquez).

Como el inciso establece de una manera imperativa, categórica, "la firma usual", parece verdaderamente que el individuo debe firmar la hoja de filiación.

Señor Vázquez—¿Me permite?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Vázquez — Una persona que no sabe escribir, no tiene firma usual ni de ninguna otra clase.

Señor Bonnet — Perfectamente; pero en la forma que está el inciso dice "la firma usual". De manera que parece que todos los que van a inscribirse deben saber firmar. De modo que yo creo que es conveniente el agregado de que deben poner la firma en el caso de que sepan firmar.

Señor Presidente—Bueno; se agrega: "la firma usual, en caso de que sepa firmar".

Señor Polleri—"La firma usual si es alfabeto".

Señor Bonnet—Acepto.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar el artículo de la Comisión con el agregado propuesto por el señor diputado Bonnet que ha sido aceptado: "la firma usual si es alfabeto".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta y ocho en noventa y dos.

Pasamos ahora al artículo 94.

Señor Bonnet — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet—Yo propongo que en el inciso F) del artículo 94 que dice: "la firma usual", se haga el mismo agregado que en el artículo que se acaba de votar y también se haga en el inciso F) del artículo 95.—Apoyados).

Señor Presidente—Léanse los artículos con la modificación.

(Se leen):

"Artículo 94. La hoja electoral comprenderá con respecto al que se inscribe:

A) Serie y número de orden.
B) Nombre y apellido que contenga el documento presentado.
C) Nombre y apellido usuales, si difieren de los que contenga el documento presentado.
Ch) Impresión dígito-pulgar derecha o de otro dedo que se indicará a falta de ese pulgar.
D) El positivo fotográfico.
E) La individual dactiloscópica.
F) La firma usual si es alfabeto.

Art. 95. La credencial comprende con respecto al que se inscribe:

A) Serie y número de orden.
B) Nombre y apellido que contenga el documento presentado.
C). Nombre y apellido usuales, si difieren de los que contenga el documento presentado.
Ch) Impresión dígito-pulgar derecha o de otro dedo que se indicará a falta de ese.
D) Positivo fotográfico.
E) Indivual dactiloscópica.
F) La Firma usual si es alfabeto."

Se van a votar.

Si se aprueban los artículos propuestos por la Comisión con el agregado del señor diputado Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta y ocho en noventa y dos.

Pasamos ahora al artículo 103.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba—En el artículo 103 hay un error de redacción, se repite una frase dos veces. Propongo que en el artículo 103, después de la palabra "ocular", en el párrafo primero, se suprima la frase siguiente: "que se realizará gratuitamente por el Juez de Paz de la sección", porque en el párrafo segundo se comienza diciendo: "Dicha diligencia deberá cumplirse gratuitamente por el Juez de Paz". De manera que ha sido un error al componer esta parte del artículo en la imprenta.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 103. Cuando más de diez inscriptos declaren el mismo domicilio, sin ser miembros de una misma familia, la Oficina Inscriptora deberá decretar una inspección ocular, si lo solicitare cualquier delegado, con mandato expreso, en cada caso, de autoridad partidaria.

Dicha diligencia deberá cumplirse gratuitamente por el Juez de Paz, asistido de los delegados de los partidos, a los efectos de comprobar la veracidad de las declaraciones, y en ella el Juez deberá tomar declaración a las personas que indiquen los delegados."

Se va a votar.

Si se aprueba la modificación de redacción del artículo 103 propuesta por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Noventa y dos votos.

Pasamos al artículo 109.

(Se lee):

"Artículo 109. Terminado el período de oposición de exclusiones, tratándose de inscripciones no observadas, y terminado el período de calificación, tratándose de inscripciones que hubieran sido observadas, la Oficina Nacional, previo mandato de la Suprema Corte Electoral, expedirá las credenciales electorales correspondientes, remitiéndolas a la Oficina Electoral de su procedencia para que ésta las entregue a los peticionantes o las autoridades partidarias debidamente autorizadas para ello."

Señor Bonnet — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — Voy a explicar en qué consiste la modificación.

Se trata simplemente de suprimir una palabra. Al hablar en otros artículos de la autoridad superior en materia electoral, se le llama simplemente "Corte Electoral"; en cambio, en este artículo se emplea la palabra "Suprema". Por lo tanto, propongo que simplemente diga en este artículo 109 "Corte Electoral".

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 109 de la Comisión con la modificación propuesta por el señor diputado Bonnet.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ochenta y cuatro en ochenta y ocho.

Pasamos al artículo 121.

(Se lee):

"Artículo 121. La Oficina Electoral enviará de inmediato las solicitudes presentadas a la Oficina Nacional Electoral, la cual, previo mandato de la Corte Electoral, expedirá las credenciales renovadas, remitiéndolas a la Junta Electoral de su procedencia para que ésta las entregue a los peticionantes o a las autoridades partidarias debidamente autorizadas para ello, debiendo abonar el interesado la cantidad de cincuenta centésimos por cada credencial."

Señor Bonnet — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — La obligación que se establece por este artículo en las palabras "expedirá las credenciales renovadas", figura en el artículo anterior. Yo tengo entendido que sólo en el caso de renovarse una credencial es que se abonarán los cincuenta centésimos que aquí se establece; pero algunas personas con quienes he tenido oportunidad de conversar creen que debe abonarse esta suma en todos los casos. De manera que desearía que el señor miembro informante explicara bien claramente que el abono de los cincuenta centésimos será en el caso de renovación de la credencial.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Es precisamente el alcance de esta disposición: sólo para el caso de la renovación de credenciales se exigirá el abono de los 50 centésimos que establece este artículo.

Señor Presidente—¿Está conforme con la aclaración el señor diputado Bonnet?

Señor Bonnet — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se pasa al artículo 129.

(Se lee):

"Artculo 129. Todo ciudadano inscripto podrá iniciar juicios de exclusión, correspondiéndole la prueba pertinente, salvo el caso previsto en el número 70 del artículo 125.

Todo ciudadano inscripto podrá asumir, igualmente, la defensa de aquellas personas cuya inscripción haya sido observada."

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — La observación no es mayormente de fondo. Simplemente me he apercibido de que hay una repetición entre lo que establece el artículo 129 y lo que establece el artículo 153. De manera que yo creo que la facultad o el derecho que tienen todos los ciudadanos de observar las inscripciones en el Registro Cívico, lo mismo que la facultad que se da a todos los ciudadanos de hacer la defensa, debe establecerse en la ley con carácter general y no particular en cada caso.

De modo que, como me apercibo de que el artículo 129 es casi análogo al artículo 153, me parece que, o bien está de más el 129, o bien está de más el 153.

Por lo tanto, pido la supresión de este o la supresión del otro.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — En realidad, los dos artículos contienen la misma disposición, con esta sola diferencia: que el artculo 129 establece además que en todos los casos la prueba pertinente corresponde al que pide la exclusión, salvo una excepción que el mismo artículo establece.

De manera que por esta disposición me parece conveniente mantener el artículo 129. El artículo 153 tiene un carácter más general.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Bonnet?

Señor Bonnet — No, señor Presidente; me conformo con la aclaración del señor miembro informante.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va a pasar a las disposiciones transitorias.

Señor Bonnet — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Creo que la discusión de las disposiciones transitorias va a llevar largo tiempo; de manera que propongo un cuarto intermedio hasta las nueve de la noche. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Hay un artículo en las disposiciones transitorias que va a dar motivo a discusión. Sería conveniente que la Comisión pudiera uniformar ideas respecto de ese artículo en el cuarto intermedio, que podría ser hasta las nueve de la noche. — (Murmullos).

Señor Bonnet—Se podría pasar a cuarto intermedio hasta las nueve y media de la noche. — (Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien; pero se recomienda puntual asistencia a los señores diputados.

Se pasa a cuarto intermedio hasta las nueve y media de la noche.

(Así se efectúa a las 19 horas y 40 minutos, y vueltos a Sala a las 21 horas y 57 minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Léase el artículo 1.o de las disposiciones transitorias.

(Se lee):

"Disposiciones transitorias

CAPITULO UNICO

Artículo 1.o La primera Corte Electoral estará compuesta en la forma siguiente: tres miembros titulares que tendrán respectivamente doce suplentes, cuyo nombramiento se hace en la presente ley, y cuatro miembros titulares, que tendrán respectivamente ocho suplentes y cuya elección se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de estas disposiciones transitorias."

Está a consideración de la Cámara el artículo 1.o, que ha sido observado por los señores diputados Nieto Clavera, Secco Illa y Jude.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, tengo que mantenerme, desde luego, den-

tro de las observaciones que formulé en la discusión general de este asunto, a propósito de la Junta Electoral, desde el punto de vista de su funcionamiento futuro y también con relación a la primera constitución de este instituto en el nuevo régimen de Registro Cívico.

Yo creo, señor Presidente, que el artículo 4.o,—que organiza de manera permanente la constitución de la Junta, la forma cómo debe integrarse, — debe también extenderse por razón de lógica y por sujeción a los principios que informan aquel artículo, a la que hemos de constituir inmediatamente que esta ley entre en vigor.

Por eso es que yo entendía que lo primero que correspondía hacer era no hacer distingos entre esa primera Corte Electoral y las que han de sucederla.

Así, el artículo 1.o, como los sucesivos, entendía que estaba de más, y que lo único que era concerniente, era la aplicación lisa, llana y meticulosa del principio cardinal señalado por el artículo 4.o: que esta Corte se elija, ya que se quiere que sea la expresión de la voluntad parlamentaria, por el régimen de la representación proporcional.

Yo no me explico el por qué de esta excepcional constitución de la Corte. Se ha hablado, señor Presidente, y aquí surge por designación de la propia ley, que se ha de integrar con elementos que se suponen dotados de una imparcialidad suficiente como para ser absolutamente neutrales en el juego de los intereses de los partidos.

Yo no niego, señor Presidente, la calidad de neutrales que puedan presentar cada una de las personas que nominativamente se indican en estos primeros artículos de las disposiciones transitorias; lo que yo me digo es que creo que la Comisión de los Veinticinco ha sido inconsecuente con sus propios principios, porque una de dos: o se supone que por razón de ser esta, la primera Corte que funcione debe integrarse con elementos que aseguren una absoluta neutralidad, una completa imparcialidad en sus decisiones y que no tengan sus resoluciones ningún punto vulnerable en la inspiración de los pequeños intereses de los partidos, o entiendo yo, señor Presidente, que ha sido pecado de lógica de la Comisión pararse en la mitad del camino.

Lo lógico habría sido que toda ella estuviese constituída de igual manera, como lo están los tres primeros miembros por el acuerdo, el consenso, la adquiescencia de todas las agrupaciones. — (Interrumpen los señores diputados García Morales y Viera).

Yo no me explico por esa causa, cómo es que no se ha extendido el principio, si es que se supone que el principio es justo —(Interrumpe el señor diputado García Morales).

Si se supone que la intervención de los neutrales, que la intervención de personas que miren con serenidad las cosas y que por encima de los intereses de parroquias y de campanarios, juzguen los fundamentales intereses del país, y creo que debería ser toda la corporación integrada de la misma manera. Y menos me explico, señor Presidente, que se haya querido dar intervención a los partidos, pero una intervención limitada, porque desoyendo los propios principios que se consagran en el artículo 4.o, que establece la proporcionalidad de acuerdo con las fuerzas en que se descompone la Asamblea, se vaya al régimen de las mayorías dentro del propio Parlamento.

Y esto me parece más contradictorio, más inconcebible y menos aceptable después de haber oído las palabras terminantes y rotundas del señor miembro informante de la Comisión doctor Alvaro Vázquez.

Señor García Morales—Sería bueno observar que siendo esta una disposición transitoria el régimen de la representación proporcional, que, por mi parte, acepto, daría el mismo resultado.

Señor Jude — No me interesa. Yo no hago cuestión de personas, señor diputado, y entiéndalo bien: yo no hago cuestión de personas. Yo vengo aquí a hacer cuestión de principios, porque creo que debo juzgar la cuestión desde ese punto de vista. ¿Qué se llega al mismo resultado? Sea en hora buena, y si se llega al mismo resultado es una razón de más para que no desoigamos el mandato de los principios y nos atengamos a la cuestión de las personas.

Señor Viera — ¿Son principios o defensa de una minoría?

Señor Jude — No es defensa de una minoría.

Señor Viera — Buscamos garantías para todos.

Señor Jude — Y es lo que yo busco: la sujeción a los principios, y tanto más a mi favor está la tesis cuanto como lo dice el señor diputado García Morales la aplicación de esa tesis llevaría al mismo resultado.

Señor García Morales — No sé por qué no se consagró, porque yo lo propuse en la Comisión y recuerdo que el señor diputado Arena la aceptaba...

Señor Jude — ¿Pero el señor diputado aceptaría entonces esa solución?

Señor García Morales—... no pudiendo precisar qué se redactó después en esta forma.

Señor Jude — Bien, señor Presidente. Yo decía que me había ratificado más en la no admisibilidad de estos artículos por razón de la injusticia que contenían después de oír las palabras categóricas del señor miembro informante, cuando el señor miembro informante significaba que esa institución de la ratificación de los poderes de los miembros de la Corte por aquellos que habían sido sus electores era absolutamente indispensable, porque, —decía él,—era tan alta, tan fundamental, tan seria, tan substantiva, tan importante la función de los miembros de la Corte, que acaso de la resolución, de algún acto de la propia Corte, influenciada por un miembro de un partido, podía hacerse depender, señor Presidente, la suerte de esa propia colectividad.

Señor Vázquez — Es exacto.

Señor Jude — Bien. El señor diputado Vázquez ratifica lo que decía...

Señor Vázquez — ¡Cómo no!

Señor Jude — ... y ahora yo me pregunto, señor Presidente: si las cosas son así, si la propia Comisión dictaminante le da tan extraordinaria significación a los miembros de la Corte Electoral, desde que pueden, en cierto modo, en algún instante, hasta pulverizar las fuerzas populares que se han congregado alrededor de una bandera, ¿cómo, me pregunto yo, es posible que nosotros, que tenemos el imperativo constitucional de la representación proporcional en todos los casos en que sea aplicable, podemos desatenderlo en este momento? — (¡Muy bien!).

En realidad, casi podría suponerse que fuera una patente, no diré de corso, pero una patente muy extensa a favor de las mayorías para hacer de las minorías lo que les pluguiese.

Efectivamente, el señor diputado Vázquez dice que tiene tan extensas facultades, tan extraordinarias atribuciones esa Corte.

Esas son las razones, señor Presidente, que no extiendo en homenaje a la sanción de esta ley, porque, como lo he afirmado en distintas oportunidades no quiero ser yo en ninguna forma el que pueda aparecer contrariando el pronto despacho de este proyecto, del cual penden tantas aspiraciones políticas, esas razones, digo, son las que me determinan a votar negativamente todos estos artículos en la intención de que rija el principio ese, consagrado en el artículo 4.o que es, en mi concepto, con las limitaciones que yo expresé entonces, una pleitesía al mandato imperativo de la Constitución de la República.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Consecuente con la proposición que formulé el otro día al discutirse el artículo 4.o de las disposiciones permanentes, observé el artículo 1.o de las disposiciones transitorias, a los efectos de pedir la redución de número de miembros de la Corte.

En mérito a las consideraciones que en aquella oportunidad formulé y que no las repetiré en obsequio a la brevedad del debate, dejo fomulada la proposición en el sentido de que sea reducido a cinco el número de miembros de esa corporación.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo no voy a votar, señor Presidente, estos primeros artículos de las disposiciones transitorias, que se refieren a la organización de la primera Corte Electoral, lamentando no poder hacerlo porque me detiene un fundado escrúpulo de orden constitucional. Digo lamentando no poder hacerlo, porque nada tengo que decir respecto de la garantía que ofrecerán para el acto electoral, las personas designadas en la ley como miembros neutrales de esta primer Corte Electoral. Agrego que el interés de mi partido, al que, por la fuerza de las cosas, le estaría cerrada siempre la entrada de la Corte Electoral por la representación proporcional, se encuentra más satisfecho con la designación de estos miembros neutrales que con el resultado eventual que podría darle aquel sistema. Pero, sobre todas estas consideraciones para mí de orden secundario, impera un fundado escrúpulo constitucional.

Yo entiendo, señor Presidente, que por la Constitución que nos rige no es posible crear ninguna corporación que actúe en los actos comiciales sino por el sistema de la representación proporcional integral. Que en determinadas condiciones, como ocurre ahora, con buena fé que no discuto y velando por el interés nacional, se considere conveniente dejar de lado ese concepto para ir a otro sistema que resuelva más comodamente el punto, es algo que ofrece el peligro de sentar un precedente funesto, porque se abre la puerta para que, otras interpretaciones fundadas en antecedentes menos apreciables, puedan darnos mañana violaciones de orden constitucional, con pésimo resultado para el interés general.

Para mí el precepto constitucional es terminante, señor Presidente: toda corporación destinada a actuar en los actos comiciales deben ser elegida por el sistema proporcional.

Se dice que esa disposición sólo alcanza a las corporaciones de origen electivo. Para mí, ni es exacto que esa corporación no sea de origen electivo, ni créo que tenga mayor valor el argumento que se asienta en un sentido estrecho de los vocablos.

No es verdad que esta corporación no es de origen electivo, porque tan electivo es el nombramiento de una corporación, cuando ella se constituye por una elección de primer grado, como cuando se constituye por una elección de segundo grado, como ocurriría en el presente caso...

Señor Viera — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Viera — ¿Cómo se nombran las Comisiones Receptoras de Votos e Inscriptoras que intervinenen mismo en el sufragio?

Señor Secco Illa — El señor diputado

no olvidará que esas Comisiones se eligen por una ley anterior a la Constitución, que ha sido validada por una disposición transitoria de la misma.

Señor Viera — Pero, señor diputado: sería inconsecuente la Constitución de la República para completar el pensamiento, si aceptara el principio de que siempre las autoridades que intervinenen en el sufragio han de ser nombradas por la representación proporcional y por la misma ley del 1.o de Setiembre de 1915, incorporada a las disposiciones transitorias, no se aceptara el principio de la proporcionalidad en lo que se refiere, precisamente, a autoridades que intervienen en el primer grado del sufragio.

Señor Secco Illa — El argumento ya ha sido contestado. La voluntad constituyente contempló dos situaciones: la situación transitoria para el establecimiento de la nueva Constitución y la situación permanente para el futuro. Por la voluntad constituyente rige esa situación transitoria una ley anterior, que no es estrictamente proporcional, pero en el futuro todas las corporaciones que la ley creara al organizar el sufragio, debían estar, ineludiblemente, sometidas al artículo 9.o de la misma.

Decía, por otra parte, que sería estrecho el argumento si se quisiera restringir el alcance de esos vocablos "de origen electivo", porque por encima de una interpretación equívoca de esos términos, está el verdadero espíritu que primó en la Constituyente, y que indubitablemente, quiso establecer para todos y cada uno de los actos eleccionarios las garantías de aquel artículo, entre ellas, la representación proporcional.

Por estas razones, señor Presidente, yo no votaré estos primeros artículos, y no me atrevo a formular proposiciones sustitutivas, porque considero que sería hacer perder el tiempo a esta Honorable Cámara y no he tenido ese propósito en ninguna de las observaciones que antes de ahora he formulado.

Es cuanto quería decir.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a decir dos palabras, señor Presidente, para expresar mi aprobación decidida al artículo que está sometido a discusión.

Creo, precisamente, que lo lamentable es que estas disposiciones transitorias no tengan carácter definitivo... — (Apoyados).

... que no hayan sido incorporadas a la parte permanente de la ley, y que sólo se hayan agregado en la parte relativa al primer período del funcionamiento de la Corte.

A mi juicio, la Corte tiene, sustancialmente, atribuciones jurisdiccionales, funciones de justicia, aun cuando no desconozco, en cierto modo, que es también un cuerpo de carácter político, y esto es, precisamente, lo que contemplan las disposiciones transitorias en discusión.

Hay hombres que van a ejercer el cargo elegido en carácter de jueces; carácter de jueces, porque estarán libres de esa vigilancia permanente de los partidos que se ha establecido en el artículo 14; carácter de jueces, porque se han buscado espíritus neutrales, hombres desapasionados, que han vivido al margen de la política, y carácter de jueces también —y a esto le atribuyo una gran importancia,—porque son elegidos como tales, porque serán votados por todos los partidos políticos, y hombres de honor, como tengo la seguridad de que lo son, sentirán la responsabilidad del mandato que reciben, sin distinción de partidos, de todos los legisladores del país.

Bien: esta disposición, que yo creo que es necesaria, ha sido, desgraciadamente, eliminada para la Constitución futura de la Corte, y entonces los delegados de la representación proporcional que tanto entusiasmo inspira a algunos señores diputados, no serán, desgraciadamente, elegidos por todos los legisladores; serán sólo apoderados de los partidos, representantes de los intereses de las parcialidades políticas, y esto es, precisamente, a mi juicio, el inconveniente grave que tiene la disposición permanente.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Lussich — Lo que acaba de decir el señor diputado Rodríguez Larreta, justifica plenamente las fundadas dudas que yo he enunciado en Cámara más de una vez.

Esta ley que, indiscutiblemente es buena,—y trataré de ser breve,—tiene, a mi modo de ver, fallas fundamentales.

Esas fallas están, precisamente, en el hecho de encerrar en un cuerpo limitado, como es la Corte, todo un Poder absoluto, con decisiones inapelables, a diferencia del régimen actual que divide en diez y nueve jurisdicciones, por intermedio de las Juntas Electorales... — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — Yo pediría a los señores diputados que no interrumpieran, a su vez, al doctor Lussich.

Señor Lussich — Muy bien.

En vez, digo, de mantener la jurisdicción subdividida, con una representación relativamente menor, es exacto, pero que se acerca a la verdadera representación electoral, en vez de mantener eso, lo que es indiscutiblemente una gran excelencia, pone en manos de cuatro personas, nada más, es decir, de la mayoría de este Tribunal, decisiones absolutamente inapelables. Si esta Corte estuviera constituída en la forma que el doctor Rodríguez Larreta sostiene que debería continuar permanentemente y no sólo en el período transitorio, podría representar una garantía mayor; pero elegida exclusivamente por los partidos, y constituída, por lo tanto, como el doctor Rodríguez Larreta afirma, y como resultará, principalmente por abogados de los partidos mismos, tiene, esto es indudable, fallas fundamentales.

Esa ha sido una de las razones por las cuales yo he hecho más de una objeción a este proyecto, porque, a pesar de reconocerlo bueno, no tengo todo el entusiasmo de que participa la mayoría de los señores diputados.

Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta — Yo decía, cuando me interrumpió el doctor Lussich, que la composición de la Corte, de acuerdo con las disposiciones transitorias, es altamente hábil y previene perfectamente la doble índole de atribuciones que tendrá esta autoridad electoral: por una parte, los magistrados verdaderamente electos con carácter de jueces por todos los legisladores del país, con la autoridad y el prestigio que les da el estar incluídos sus nombres en una ley nacional, y, por otra, cuatro miembros que, aunque revistan el carácter de apoderados o representantes de los partidos políticos, no revestirá esta intervención sino un aspecto eficaz y favorable, porque, en definitiva, es evidente que los que resolverán serán los miembros neutrales.

Los señores impugnadores, miembros de los partidos de la minoría de esta Cámara, abogan por el sistema de la representación proporcional. Yo creo que hacen mal en abogar; primero, porque parecería o permitiría sospechar que ellos, en cuanto la ocasión se presenta, prefieren las soluciones de conveniencia partidaria a las altas soluciones de imparcialidad.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — No, señor, porque sino no voy a terminar nunca. Este argumento no se dirige al señor diputado, porque el señor diputado solo no eligiría ninguno; se dirige a los diputados riveristas y radicales que piden la representación proporcional, porque esto podría adjudicarlos algún puestito. —(Interrupciones).

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Los representantes riveristas en la Comisión de los Veinticinco sostuvieron, en primer término, que todos los miembros de la Corte fueran neutrales...

Señor Rodríguez Larreta — Pero ahora sostienen lo contrario.

Señor Nieto Clavera — ... y a esa solución debiera haberse llegado si se quería que la Corte fuera completamente imparcial.

Señor Rodríguez Larreta — Me alegro que el señor Nieto Clavera declare que en la Comisión de los Veinticinco pidieron que todos los miembros fueran neutrales; pero ahora resulta que pide todo lo contrario. Lo felicito.

Señor Nieto Clavera — Yo no he pedido absolutamente nada en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Por qué observaron el artículo?

Señor Nieto Clavera — Lo he observado por el número de miembros; si no me ha oído el señor diputado es porque estaría distraído en ese momento, y apelo a la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez Larreta — Al señor diputado no lo oigo porque habla muy despacio; va a tener que alquilar otra garganta.

Señor Nieto Clavera — Me sobra garganta.

Señor Rodríguez Larreta — Pero he oído al señor Jude, quien manifestó que debía aplicarse el sistema de la representación proporcional, con este aditamento: que él empieza por declarar que es contrario a la representación proporcional, lo cual revela una contradicción muy profunda.

Señor Polleri — ¿Y por qué no se dirige al señor Jude y deja tranquilos a los riveristas, que no tienen nada que ver?

Señor Rodríguez Larreta — Me parece, haciendo un poco de memoria, que el mismo señor diputado Polleri pidió la representación proporcional para la elección de la Corte, y apelo a la verdad de sus manifestaciones.

Señor Polleri — ¿Cuándo? ¿El otro día? — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor; el otro día.

Señor Polleri — Tal vez. Y ¿qué contradicción hay en eso?

Señor Rodríguez Larreta — No hay contradicción; lo que hay, simplemente, es que mi cargo era justo y que la interrupción del señor diputado Nieto Clavera no tiene razón de ser.

Señor Nieto Clavera — Nosotros, señor diputado, bregamos por la solución ideal, y luego, por la que pudiera ser mejor. Está en un profundo error el señor diputado.

Señor Polleri — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta — Le agradezco la interrupción.

Señor Polleri — Me ha aludido y tiene la obligación de concedérmela.

Yo no he pedido la representación proporcional. Estaba haciendo memoria. Yo pedí y abogué por que se redujera a tres el número de miembros y que quedaran tan sólo los neutrales. Ese fué mi discurso, por cierto muy deshilvanado, y puede decir toda la Cámara si no fué expresamente eso por lo que bregué.

Señor Rodríguez Larreta — Continúo. Yo considero que la aplicación de la representación proporcional aquí es perniciosa y peligrosa, porque la representación proporcional se justifica cuando se organizan fuerzas políticas, fuerzas elec-

torales, pero no cuando se organizan cuerpos judiciales, señor Presidente! ¿A quién se le ha ocurrido invocar el artículo 9.o de la Constitución,—que con tanto cariño recordaba el señor diputado Secco Illa, — para decir que la Alta Corte de Justicia debemos elegirla en la Asamblea General por representación proporcional? Yo creo que a nadie se le ha ocurrido.

Señor Secco Illa — A mí tampoco.

Señor Rodríguez Larreta — Sin embargo, de acuerdo con el criterio del señor diputado, debía aplicarse en ese caso.

Señor Secco Illa — Yo no veo la similitud.

Señor Rodríguez Larreta — Se lo voy a decir inmediatamente. El señor diputado invoca el artículo 9.o de la Constitución, el cual establece que todos los actos del sufragio,—y lo dice,—en primero o segundo grado, se debe aplicar la representación proporcional. Bien: la Alta Corte de Justicia se elige por sufragio en segundo grado; de manera que con la tesis del señor diputado Secco Illa habría que aplicarlo a la elección de la Alta Corte de Justicia.

Señor Secco Illa—¿Me permite ahora?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor; le permito porque me parece que no va a poder salir del paso.

Señor Secco Illa—Me parece que el señor diputado está ofuscado...

Señor Rodríguez Larreta—No, señor!

Señor Secco Illa—...y si hiciera un plebiscito en la Cámara seguramente perdería la cuestión. Lo que dice terminantemente el artículo 9.o es que "todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones del sufragio"...

Señor Rodríguez Larreta—Lea un poquito más arriba.

Señor Secco Illa—No; yo me he referido a esta disposición.

Señor Rodríguez Larreta—¿Por qué se va a referir a esa si en las otras disposiciones se exige la representación proporcional?—(Interrupciones).

Señor Secco Illa—No hagamos confusión. Yo,—contestando al señor diputado Viera,—dije que en la Constitución habían dispoiciones transitorias contemplando el paso del nuevo al viejo régimen y disposiciones permanentes para el futuro. Es natural que las disposiciones transitorias, al validar con carácter de leyes constitucionales las leyes anteriores que daban intervención a la Alta Corte, implícitamente hacían que esta corporación interviniera en los actos del sufragio. Pero eso es de las disposiciones transitorias. Para las corporaciones del futuro rige el artículo 9.o. La Alta Corte de Justicia no intervendrá en los actos del futuro, pero esta corporación evidentemente, sí.

Señor Cortinas—¿Me permite?...

Pero tenga en cuenta que la Constitución de la República actual es de sanción posterior a la ley que le dió intervención a la justicia.—(Interrupciones).

Señor Ponce de León—La ley todavía no está modificada, y, por consiguiente, la Corte de Justicia interviene aún en los actos electorales; a pesar de ello, estoy seguro de que el doctor Secco Illa no ha de sostener que si se produjera su acefalía se le deba elegir por el sistema de la representación proporcional.

Señor Secco Illa — Naturalmente que no.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Bien.

Yo sostengo que el artículo 9.o de la Constitución encara, señor Presidente, la elección de los cuerpos políticos y electorales, y para unos y para otros, para los cuerpos electorales como las Juntas Electorales y los demás de esta índole y para los cuerpos políticos como la Cámara y los Colegios Electores de Senador, establece para ambos,—entiéndose bien,—el régimen de la representación proporcional. Si en todo caso, pues, en cuerpos políticos y electorales, establece el régimen de la representación proporcional por actos de sufragio, es natural que se refiere a actos del sufragio de primer grado...—(Interrupción del señor diputado Cortinas).

... y no a actos de sufragio de segundo grado, que no son propiamente, aun cuando podamos admitir por extensión el término, actos de sufragio tales como se entienden en general.

El artículo se refiere al sufragio popular, a la elección a primer grado, que es donde es justo y natural que existan estas bases constitucionales sobre inscripción obligatoria, sobre prescindencia de los funcionarios, sobre voto secreto y representación proporcional, que serían sumamente discutibles y que, a mi juicio, son repudiables en cuerpos que eligen a segundo grado. Porque si hay razones muy fundadas para liberar de la responsabilidad del voto a los ciudadanos humildes, al pueblo, esas razones no existen, sino que, al contrario, existen las opuestas para hacer cargar a cada legislador, que tiene su situación independiente y su cultura política, con la amplia responsabilidad del cargo. De manera que establecer, por ejemplo, que se aplicara el voto secreto y la representación proporcional para elegir la Corte Electoral, como la Alta Corte de Justicia, sería altamente perjudicial y, en absoluto, repudiable.

Cuando se trató de la forma en que debían ser electos los senadores en los Colegios Electorales de Senador, precisamente yo insinué en Cámara, ¿"y por qué no aplican el voto secreto?"... y entonces se me dijo con razón que yo acepté y declaré convincente que el voto secreto, como la representación proporcional, debían exigirse, de acuerdo con la Constitución y de acuerdo con principios fundamentales, sólo en las elecciones de primer grado, en los verdaderos actos de sufragio, y entonces se determinó que los senadores debían ser elegidos en los Colegios Electorales con voto público, lo que prueba que este no es un precedente funesto, señor diputado Secco Illa, sino que es la consecuencia y la fidelidad a un precedente que ya ha aceptado la Cámara en otra oportunidad y que demuestra, por consiguiente, la imparcialidad con que procedo.

He terminado.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Un compañero de delegación me dice que he sido aludido por el señor diputado Rodríguez Larreta en momento que yo había tenido que ausentarme a antesalas por una cuestión urgente.

Creo, señor Presidente, que no tiene ninguna razón el señor diputado Rodríguez Larreta para presumir que nosotros, los radicales, en este asunto, cuando pugnamos por que se establezca esta Alta Corte Electoral, que ha de funcionar de inmediato, mediante el régimen de la representación proporcional, queremos hacer algo así como "a río revuelto, ganancia de pescadores".

No. Absolutamente no!

Dije que era contrario a la representación proporcional en doctrina y en principio, pero que creía que cuando un postulado de esta naturaleza estaba impuesto en el texto de nuestro estatuto político, era fuerza someterse a sus dictados y no pretender por razones ocasionales, por circunstancias transitorias adoptarlo o no, aun cuando se le desnaturalizase.

El doctor Rodríguez Larreta, en el fondo, lo que ha hecho en su alegato último, en la parte que le he oído, es el proceso a la redacción del artículo 4.o. Sus palabras habrían tenido procedencia, señor Presidente, principalmente en la constitución permanente de la Junta, desde que allí, en el artículo 4.o, se determina que el régimen de la constitución va a ser el de la representación proporcional.

A mí me da un poco la impresión de que son los principios que pasan, porque realmente creo que no corresponde establecer ningún distingo. Si se establece para la elección popular que los cuerpos representativos numerosos o pequeños en su número, pero representativos de la voluntad del pueblo, sea más conveniente que se elijan por la representación proporcional para dar más de cerca la sensación de los sentimientos, de las tendencias y de las orientaciones de lo que podría llamarse el mapa político del país, me parece que no hay ninguna razón de fondo para que no se haga lo mismo cuando una Asamblea elige un cuerpo, también que ha de trasuntar completamente los sentimientos, la orientación y las tendencias ideológicas de un Parlamento.

Señor Rodríguez Larreta — Permítame. Pero este no es un cuerpo político.

Señor Jude — El señor diputado Rodríguez Larreta manifiesta que no es un cuerpo político; pero aquí se dijo, también, que no era un cuerpo judicial, como él lo afirmaba recién. De manera que si fuera un cuerpo judicial, de ninguna manera se podría admitir la representación de los partidos, porque no se concibe la organización de un cuerpo judicial sometido a los vaivenes de la política.

Señor Bonnet — Si me permite el señor diputado diré que basta tener en cuenta el título que se ha dado al nuevo organismo, "Corte Electoral", para constatar que se trata de un cuerpo completamente político.

Señor Jude — ¡Muy bien! Pero si es político, razón de más, señor Presidente, para que se haga de esa manera.

Señor Rodríguez Larreta—Tiene funciones de índole doble.

Señor Jude — Si tiene funciones de índole doble, lo lógico es no cercenar el principio, sino desarrollarlo, desenvolverlo completamente, desde que ello presta mayores garantías a todas las fracciones que intervienen en el Parlamento, y no detenerse exclusivamente en la acción de las mayorías.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Juede — Sí, señor.

Señor Arena — No olvide que su compañero de bancada acaba de sostener apenas hace dos minutos, — cuando está usted en asuntos urgentes, — que el ideal habría sido ir al nombramiento total de neutrales.

Señor Jude — Yo, lo que dije, es lo siguiente: que me parecía que si realmente se suponía que los elementos neutrales en esa Corte eran absolutamente indispensables, fundamentalmente necesarios, principalmente en este período de iniciación de la labor de la Corte Electoral, lo lógico habría sido ser consecuente con el principio de integrarla en su totalidad con neutrales.

Señor Vázquez — Le tomo la palabra.

Señor Jude — Pero cuando se va a integrarla con neutrales y se ponen elementos de las mayorías, yo creo, señor Presidente, que damos la espalda a los principios, y recordaba entonces, teniendo en cuenta las razones que invocaba el señor miembro informante para justificar esa trabazón íntima, que debe exis-

tir siempre entre la representación parlamentaria electoral y los miembros elegidos de la Corte Electoral, porque se decía que de la acción de esos miembros dentro de la Corte podría en ciertos momentos depender hasta la suerte y la vida misma de un partido.

Si eso es así, ¿por queé, me pregunto yo, han de posponerse los intereses legítimos a la representación de las mayorías?

Señor Vázquez—Porque hay una fracción decisiva de neutrales.

Señor Jude — No, señor: eso no es suficiente garantía...

Señor Vázquez — Es absolutamente la garantía necesaria, porque las fuerzas partidarias naturalmente serán encontradas.

Señor Jude — Naturalmente encontradas o no naturalmente encontradas. Eso es una presunción; no se pueden hacer principios de esa manera. Si ustedes consideran que los neutrales son indispensables, fórmese la Corte Electoral de esa suerte, integrada exclusivamente con neutrales, y se le dará al cuerpo una alta seguridad de que nunca, en ningún instante, podrá conspirar contra los intereses de los partidos.

Era lo que quería maniestar por el momento.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo quiero dejar constancia de que la inculpación que dirigió el señor diputado Rodríguez Larreta, — y lamento que no esté en Sala, aunque ya le previne que iba a hacer esta aclaración, — que la inculpación que dirigió a la bancada riverista, de procurarse puestos por la solución que se preconiza, se vuelve precisamente en contra de él, porque en el artículo 4.o de las disposiciones permanentes se va a ese sistema proporcional, que pedido o no pedido, es lo que ha establecido la Cámara votando el precepto; pero aquí, en las disposiciones transitorias, a quien se adjudican puestos, mediante el voto conforme de las dos fracciones mayoritarias, es precisamente a estas mismas que han buscado y han conseguido esos puestos.

No tengo más que decir.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo, señor Presidente, quebrantando el propósito que me había impuesto de no intervenir en este debate, — por cuanto los compañeros de mi grupo político que formaban parte de la Comisión de los Veinticinco eran los que iban a expresar el sentir del sector al que me honro en pertenecer, — deseo en este momento puntualizar algún aspecto de este debate en lo que se refiere a la integración de la Corte Electoral.

Desde luego, entiendo que la Corte Electoral es una Corte esencialmente política... — (Apoyados).

...fundamentalmente política por su naturaleza, por su constitución, por sus funciones y por su finalidad.

He notado a lo largo de todo este debate que se hace una deplorable confusión. El hecho de sentenciar en un pleito político no quiere decir que deba compararse la Corte Electoral con la Corte de Justicia encargada de resolver los pleitos en materia civil y penal. Son absolutamente distintas. El aspecto formal de las funciones no debe llevar a la confusión de la naturaleza del cargo y de la función que está desempeñando. — (Interrupciones).

Pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados no interrumpan al orador.

Señor Prando — La Corte Electoral está destinada únicamente a resolver todos los pleitos de carácter electoral, es decir, la función política por excelencia; sentenciar de acuerdo con la ley electoral, la ley política por excelencia. Que por sus tramitaciones, que por sus fallos pueda decirse que se confunda en el aspecto formal la función de la Corte Electoral con otros tribunales de justicia, no autoriza a nadie para decir que sean dos funciones idénticas.

Señor Vázquez — Apoyado.

Señor Prando — Luego, si esta Corte Electoral, que por su naturaleza es esencialmente política, está destinada a un rol fundamentalmente político, no me explico cómo se resiste a darle a su integración las supremas garantías que la Constitución de la República da a la función política por excelencia, como es el acto electoral. — (¡Muy bien!).

El diputado Rodríguez Larreta hacía una deplorable confusión, en primer lugar al interpretar la tesis del diputado Secco Illa y en segundo lugar al confundir las garantías constitucionales.

El diputado Secco Illa, — creo yo haber interpretado su pensamiento, — sostenía la tesis que estoy sosteniendo en este momento, que la Corte Electoral es un cargo político; por consiguiente, exigía que para la integración de ese cuerpo político se aplicara el criterio de la proporcionalidad, criterio de la proporcionalidad que es la garantía suprema que la democracia bien organizada debe dar a la opinión pública organizada en partidos y que debe aplicarse en todos los actos y en todas las funciones en que intervenga la función electoral, porque sino contrariamos el principio inspirador que la anima.

El hecho de que no puedan aplicarse el voto secreto, la inscripción obligatoria y las otras garantías no tiene nada absolutamente que ver. No pueden tomarse las garantías del artículo constitucional como un todo indivisible, sino que se deben aplicar circunstancialmente. La ley ha querido la inscripción obligatoria para que todos los ciudadanos del país estén habilitados a fin de ejercer el voto, entendiendo que en una democracia bien organizada no debe quedar un solo ciudadano sin poder votar. Ha dado la garantía del secreto del voto para sustraer al votante de las sugestiones de la coacción o de la amenaza que podrían producirse en su ánimo y desviar la libre y espontánea manifestación de su conciencia; ha admitido la proporcionalidad en su sentido más amplio, porque puede aplicarse en todas las esferas; ha restringido la inscripción obligatoria y el voto secreto nada más que a aquellos actos para los cuales fué creada especialmente como garantía especial de esos actos. Luego, pues, no es justo, ni es lógico entender que si no se aplica el voto secreto y la inscripción obligatoria para la integración de la Corte Electoral no puede aplicarse el criterio de la proporcionalidad, por cuanto la aplicación del voto secreto y la inscripción obligatoria, por su propia naturaleza, es limitada. En cambio, la aplicación de la proporcionalidad, por su propia naturaleza, es amplia. Debe extenderse en el mayor límite, porque es una garantía que la Constitución da a fin de que la opinión pública, organizada en diversos partidos, intervenga en todos los actos políticos como fiel expresión de la voluntad nacional.

Es por esto, señor Presidente, que yo deseaba hacer estas manifestaciones, acompañando decididamente a los que creen que la Corte Electoral, como cuerpo político que lo es, por su naturaleza y sus funciones, debe estar regida fundamentalmente por los principios constitucionales y en el caso de no aplicarse por cualquier razón circunstancial, ir a la solución de los neutrales, neutrales en el sentido de que no militan activamente en un partido, por cuanto yo no puedo creer que haya en ningún país bien organizado, en ninguna República libre, donde hay una absoluta libertad para la expresión del pensamiento, ningún ciudadano que no tenga una orientación ideológica o una simpatía efectiva por uno de los partidos o por varios partidos en que se divide la opinión general. Por consiguiente, cuando hablamos de neutrales debemos entender que son aquellos ciudadanos que no toman parte activa en la organización de un partido. Estos ofrecen una cierta garantía. Por lo pronto, no están tan comprometidos, no están tan apasionados como los militantes; pero lo ideal sería ir a integrar esa Corte Electoral con miembros que actúen en los partidos, porque, de acuerdo con lo que he sostenido anteriormente, siendo un cuerpo político, lo natural es que sean las personas que actúan en la política las que vayan a ese cuerpo a fallar los pleitos electorales, pero siempre dentro de la garantía de la representación proporcional.

Esta Cámara, que está elegida por el criterio de la proporcionalidad, esta Cámara, que se jacta de ser una representación democrática de la opinión pública, sería inconsecuente consigo misma, violaría el principio de la Constitución que ha jurado respetar, si no se aplicara en esta ley electoral el principio de la proporcionalidad en la constitución de la Corte, que es, en último término, la suprema autoridad que va a fallar en los pleitos de la opinión pública, que en todas las democracias debe merecer la más amplia y la más eficaz de las garantías.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Vázquez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor diputado.

Señor Vázquez — Dos géneros de argumentaciones contradictorias concurren en el mismo sentido en este debate contra el artículo que está en discusión, y lo más extraordinario es que, por momentos, concurren en el espíritu y se demuestran por la palabra de las mismas personas.

Se libra de este pecado de contradicción que yo advierto y hago por ello expresa exclusión de dicho parlamentario, el doctor Secco Illa, que es absolutamente consecuente con el principio que, a mi juicio, erróneamente sostiene, que lo mantiene en todas sus partes y le da toda la extensión lógica debida.

Por una parte se asegura que la institución proyectada es inconstitucional por apartarse del mandato del artículo 9.o de la Constitución.

Una variante de esta tesis admite que el mandato de este artículo no es expreso en tal sentido, pero que el espíritu que lo informa debía primar lo suficiente en el proyecto, para orientarlo hacia esa proporcionalidad que se pide.

Por otra parte, se imputa a la ley, en sus disposiciones transitorias, un defecto enteramente opuesto: el de no haberse cumplido con una exigencia distinta, en garantía de todos los partidos y de todos los ciudadanos, estableciéndose una Corte Electoral compuesta de miembros imparciales. En virtud de esta exigencia se afirma que los miembros de la Corte Electoral no deben ser electos por la representación proporcional, no sólo porque el mecanismo de la representación es inadecuado al caso, sino porque la existencia de la representación proporcional caracteriza a una institución eminentemente política.

Ahora bien: tratando de ser lo más breve posible en homenaje a la patriótica premura que nos mueve a todos en este debate, voy a tratar de demostrar, primero, que la institución creada no es inconstitucional, y segundo, que la Comisión no se contradice ni procede con falta de prudencia, sino con tacto, cuidadosísima y previsión muy loables, cuando establece

diversas modalidades para la Corte Electoral permanente de los periodos futuros, y para esta primera Corte Electoral.

El artículo 9.o de la Constitución me rece—y voy a referirme al primer punto —una exégesis un poco más cuidadosa que la que aquí se ha hecho, y se debe llegar, ya que el problema se ha planteado con caracteres terroríficos, de violación de la Constitución, de desconocimiento de preceptos fundamentales, de violación de los sagrados principios representativos, hasta lo más hondo: hasta la historia y el origen de la disposición constitucional.

La Comisión rechaza la imputación de haber procedido a establecer una disposición anticonstitucional y, luego de los argumentos vertidos, atreverse ahora a mantenerla.

Ante todo, ¿qué es lo que establece el artículo 9.o de la Constitución? Establece que corresponde a la ley la función de establecer la normación del sufragio, de reglamentar el derecho del voto, de organizar la adquisición del derecho de elegir, y de regular todos los fenómenos varios y complejos, que son un antecedente necesario del acto supremo de la elección misma.

Reconoce a la ley la facultad, repito, de organizar el mecanismo, la estructura, las modalidades, la adquisición del derecho de elegir y el ejercicio del derecho del voto. Dice así: "El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley"...

Pues bien: dicho precepto vale tanto como decir que el legislador puede, sin infracción de la Constitución, establecer las estructuras más diversas y variadas, las instituciones más complejas o las más simples para que este derecho sea regulado jurídicamente.

Puede establecer oficinas, organismos burocráticos, reducir a la gestión de funcionarios unipersonales la tarea o las tareas que demanden la inscripción y la organización del sufragio; puede atribuir a las instituciones u organismos administrativos ya existentes estas funciones y estas actividades; puede, en una palabra, ejercer discrecionalmente sus facultades, con la sola limitación que ahora se verá.

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Con mucho gusto.

Señor Jude — El señor diputado dice que puede ejercer discrecionalmente sus facultades.

Señor Vázquez — Ya sé que me va a decir: la última parte del artículo.

Señor Jude — Permítame. ¿No hay ninguna limitación a ese derecho de legislación del Parlamento?

Señor Vázquez — La Constitución misma.

Señor Jude — ¿Y, entonces?

Señor Vázquez — Pero, a eso voy; sería pueril que yo dijera esto así, en el aire; yo no digo cosas en el aire.

Señor Jude — Ah! Muy bien. Conviene aclarar.

Señor Vázquez — Pero esta facultad discrecional admite alguna limitación. Esta limitación, señor Presidente, está expresada en el tan zarandeado último inciso de este artículo 9.o, y dice así: "Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen,—entiéndase bien,— que se designen para intervenir en las cuestiones del sufragio, deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo".

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Polleri — Sería bueno que el señor miembro informante leyera también la segunda parte del primer apartado, porque para el estudio analítico que está haciendo es de importancia.

Señor Vázquez — Lo voy a leer a su debido tiempo.

Queda, pues, establecido que la Constitución entrega a la ley la función de organizar las operaciones del sufragio y la entrega con esta limitación: que las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en tales operaciones deban reunir ciertas garantías que se expresan.

Ahora bien: nadie podrá afirmar, ni ha afirmado aquí, pues se ha reconocido bien lo contrario, que deban ser estas garantías las mismas, estrictamente, del artículo 9.o, esta de la inscripción obligatoria, esta de la imposibilidad de intervención de los funcionarios policiales, esta del voto secreto y esta de la representación proporcional, todas ellas reunidas.

Señor Viera — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Viera — Aquí lo que hay es que no existe ninguna corporación de carácter electivo y, por consiguiente, no rige la disposición.

Señor Secco Illa — No apoyado.

Señor Viera — Eso es más claro que la luz del día.

Señor Vázquez — A eso vamos.

¿A qué instituciones, señor Presidente, pueden aplicarse directamente—empecemos por ello—expresamente estas garantías? Evidentemente, en sentido estricto y expreso, tan sólo a la elección primaria. El voto secreto es inadaptable a la actividad parlamentaria; la intervención de los funcionarios policiales, es pueril afirmar que pueda referirse a la actividad parlamentaria; la inscripción obligatoria en el Registro Cívico Permanente sólo puede referirse al voto primario...

Señor Prando — ¿Y la proporcionalidad?

Señor Vázquez—Un momento.

Ahora bien: ¿Dice acaso la Constitución: "todas las corporaciones que se elijan"? No, señor Presidente; todas las corporaciones de carácter "electivo", y no se puso esta palabra así como así.

En la Comisión de Constitución, donde este artículo adquirió su forma primera, se había pretendido, por parte del constituyente señor Frugoni, establecer en el cuerpo de la Constitución el conjunto de las disposiciones que rigieran la organización del sufragio.

Evidentemente, el constituyente que proponía esta medida pretendía que la Constitución se excediera de la esfera prudencial que sus caracteres le conceden. No es la función del constituyente excederse de las normas fundamentales de la Constitución e invadir el terreno de las leyes ordinarias, especialmente en países de constitución rígida, sobre todo cuando se refiere esta invasión de funciones a una materia tan cambiante, tan viva, como es la materia electoral. Se corría además el peligro de cristalizar en la Constitución modalidades viejas, fórmulas inadecuadas e instituciones poco experimentadas, basadas en aspiraciones teóricas, que luego la realidad podía desmentir.

Esta observación, aunque no con esta misma apreciación estricta, la hizo el señor constituyente Martín C. Martínez, que advertía el gran peligro de cristalizar en la ley fundamental una organización constitucional sobre materia electoral, que no fuera adaptable a las exigencias cambiantes del momento. Ahora bien: buscando fórmulas conciliatorias el señor constituyente Beltrán propuso esto: dar a ciertas corporaciones o a ciertos elementos de esa organización, de carácter popular, algunas garantías democráticas expresas. Esa era su intención bien clara, y se explica perfectamente. No se podía suponer, en aquel momento de la discusión, que, cuando se confiaba a la ley ordinaria la posibilidad de crear instituciones unipersonales, por ejemplo, se le pusiera la limitación inútil e irrisoria de que toda institución colegiada que se creara tendría que someterse a estas garantías, porque entonces el legislador podía evitar dichas trabas de una manera facilísima, estableciendo un cuerpo de empleados dependientes de un solo funcionario o un solo organismo unipersonal del Poder del Estado que no admitiera esta especie de limitación de la proporcionalidad.

Señor Prando—¿Me permite?

Señor Vázquez—Sí, señor.

Señor Prando — Hace una deplorable confusión el señor diputado. Una cosa es la función administrativa de la Corte Electoral y otra es la función política. Quiero destacarle esto para que no haga una confusión.

Señor Vázquez—Yo no hago ninguna clase de confusión, y se lo voy a demostrar a su debido tiempo.

Continuo, señor Presidente: la fórmula del señor constituyente Beltrán era un poco vaga porque decía: "todas las corporaciones", y no era ese el intento del señor constituyente Beltrán. Entonces el señor constituyente Hugo Antuña, al notarlo y al sentir claramente que el error era sólo de forma, propuso que se agregara: "de carácter electivo", y entonces quedaba perfectamente delimitada y aclarada la extensión del principio que se establecía.

Señor Arena—¿Me permite, señor diputado para aclarar su pensamiento?

Señor Vázquez—Sí, señor.

Señor Arena—Es evidente que la Alta Corte de Justicia hasta hoy, bajo el dominio de esta Constitución, intervenía en el sufragio, y, sin embargo, a nadie se le ha ocurrido decir que esa corporación era inconstitucional, porque, con arreglo a la Constitución, no estaba elegida por representación proporcional. Es un argumento que no se puede contestar!—(Interrupciones).

Señor Jude—¿Me permite, señor Vázquez?

Señor Vázquez—Sí, señor.

Señor Jude—Es un error absoluto expresar lo que dice el señor diputado Arena, porque la Constitución establece la forma en que se ha de hacer el nombramiento de los miembros de la Corte.

Señor Arena—Pero yo le pregunto al señor diputado Jude si con arreglo a la Constitución no pueden intervenir corporaciones que no son de carácter así, elegidas por la proporcionalidad, ¿cómo permite usted que intervenga la Alta Corte sin violar la Constitución? No tiene levante el argumento!

Señor Jude—En primer término, le diría que, por una razón histórica, existente antes de la sanción de la Constitución...—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! No se puede seguir el debate dialogado. La Mesa está alarmada; son las once de la noche y no hemos salido del artículo 1.o.

Tiene la palabra el señor diputado Vázquez.

Señor Vázquez—Es visible que no puede tener aplicación expresa y estricta el principio del artículo 9.o a la situación que ahora se regula, porque las garantías exigidas no son adaptables estrictamente a la situación que se crea. Habría que repetir la argumentación brillante y eficaz del señor diputado Rodríguez Larreta para glosar este principio y demostrar que en la práctica de varios años se ha seguido entendiendo unánimemente siempre así.

Pero vamos ahora a otro aspecto que completa esta primera parte de la cuestión. La Alta Corte Electoral es un cuerpo judicial, dicen algunos.

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Miércoles 26 de Diciembre de 1923 Núm. 5310

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 15 días (remates)	" 0.20
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso.	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente, y por última vez, a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de siete y treinta a doce y treinta horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día veintiséis del corriente mes, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados, haciéndose saber, desde ya, que el acto de la licitación se llevará a cabo con el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Dic.18-4606-v.dic.26.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para efectuar reparaciones en el edificio ocupado por la comisaría de la 3.a sección urbana del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas cerradas, en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del que suscribe el día 29 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo creyera del caso. — Paysandú, Diciembre 19 de 1923. —

Dic.19-4645-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 12509

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos, con destino al abastecimiento de las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante los meses de Enero y Febrero del próximo año:

1.426 kilos de carne fresca, de cordero, excluídas las cabezas, 540 kilos de carne de cerdo, fresca, excluídas las cabezas, 2.880 costillas de capón, con un peso mínimo de 90 gramos cada una, 15 kilos de yerbas aromáticas, 3.900 kilos de fruta de estación, sana y fresca, 236 kilos de cebollas, 20 kilos de ajos, 4.000 huevos frescos de gallina, 5.520 litros de leche, 6 kilos de limones, 68 kilos de ensaladas, 650 pollos limpios, con un peso no menor de 600 gramos cada uno, o 1.300 perdices frescas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.17-4596-v.dic.27.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 9936

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

900 cepillos para ropa, 900 cepillos para calzado, 50 cucharones chicos, 50 trinchantes chicos, 50 espumaderas chicas, 50 cuchillas para cocina, 900 platos ondos "Japi" o similares, para marineros, 900 cucharas ídem ídem, 900 jarros ídem ídem, 900 cuchillos de hierro para marineros y 50 jarras enlozadas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.17-4602-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general, que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1923, los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1921, y las ingresadas en todo el año 1921.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero próximo pasado, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División de Depósitos.

Dic.22-4737-v.en.11.

AVISO

Debiendo celebrarse el día 12 de Enero del año entrante, a la hora 7, en el local de la Sección Substancias Alimenticias, de la División de Análisis, de la dependencia, el concurso dispuesto por la Superioridad para proveer la vacante de ayudante técnico existente en aquella oficina, se hace saber a los aspirantes al cargo que la Secretaría de esta Dirección General les informará respecto de las pruebas de suficiencia que serán exigidas en el acto expresado, y que en esa misma Secretaría deberán inscribirse antes del día 31 de este mes, acreditando el carácter técnico por medio del respectivo certificado universitario o del título de farmacéutico o de químico expedido por el Instituto de Química Industrial. —Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Enrique F. Areco.

Dic.22-4736-v.en.3.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de cuadros de distribución para las instalaciones de luz y fuerza motriz del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo, en construcción), hasta el 28 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — La Secretaría.

Nov.30-4074-v dic.12-al-dic.27.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina se recibirán, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales.

Al mismo tiempo se les previene que dentro del plazo señalado deberán presentar todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Dic.4-4252-v.dic.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Joaquín Andreu, español, comerciante, domiciliado en la Plaza Independencia número 719, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Regisro de la Propiedadd Literaria y Artística del título "Analectas", a emplearse en una revista mensual popular, de la que es editor, depositando dos ejemplares del primer número en esta oficina para constancia. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Dic.22-4671-v.dic.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 10.000 KILOS ESTOPA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por segunda vez, por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de la estopa referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — La Gerencia.

Dic.24-4774-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12163

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, inclusive, 10.a, 13.a, 15.a a 22.a inclusive, 24.a a 32.a, inclusive, 34.a a 47.a inclusive, 50.a, 51.a, 53.a a 58.a inclusive, 60.a y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-4714-v.en.10.

ACTA N.o 12153

Montevideo, Diciembre 17 de 1923 — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANS TACHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4697-v en.9.

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-4696-v.en.9.

ACTA N.o 12122

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. (menos la clase 68.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4456-v.dic.28.

ACTA N.o 12160

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos L. Rivas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVICTUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-4712-v.en.10.

ACTA N.o 12117

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4452-v.dic.28.

ACTA N.o 12103

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Elektrolux, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

ELEKTROLUX

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (aparatos, máquines e instrumentos de todas clases, especialmente toda clase de aparatos para uso doméstico eléctricos o no, tales como limpiadoras al vacío, aparatos para cocinar, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4449-v.dic.28.

ACTA N.o 12118

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4453-v.dic.28.

ACTA N.o 12113

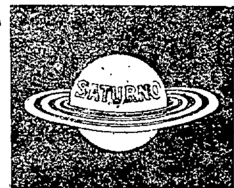
Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4450-v.dic.28.

ACTA N.o 12121

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (menos las clases 46.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4455-v.dic.28.

ACTA N.o 12136

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (pañuelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4575-v.en.3.

ACTA N.o 12128

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Etablissements Soufflet-Leblond (Anciennement Unión Fraternelle), de Calonne lez Antoing (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4660-v.en.7.

ACTA N.o 12139

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Usines Levie Fréres, de Cronfestu (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4661-v.en.7.

ACTA N.o 12131

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores F. Moalli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACROPOLIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-4677-v.en.8.

ACTA N.o 12156

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4662-v.en.7.

ACTA N.o 12144

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

HALI

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4637-v.en.7.

ACTA N.o 12108

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FANTASIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 48.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4312-v.dic.24.

ACTA N.o 12130

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMIBIASINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4519-v.dic.31.

ACTA N.o 12134

Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLLO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4552-v.en.2.

ACTA N.o 12120

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4454-v.dic.28.

ACTA N.o 12148

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.18-4619-v.en.5.

ACTA N.º 12150

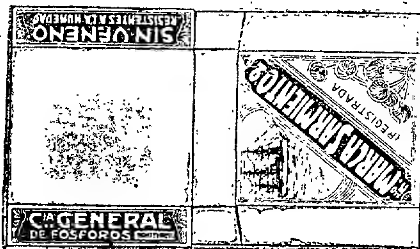
Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo. apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4621-v.en.5.

ACTA N.o 12115

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4608-v.en.5.

ACTA N.o 12116

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4609-v.en.5.

ACTA N.o 12151

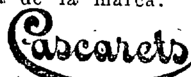
Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TORPEDO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horació Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4627-v.en.5.

ACTA N.o 12147

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Wheeling (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9. clases 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.18-4618-v.en.5.

ACTA N.o 12149

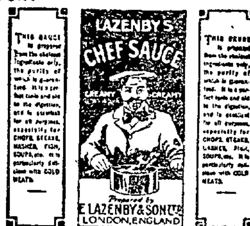
Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 61.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4620-v.en 5.

ACTA N.o 12146

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8. clase 70.a (salsa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4617-v.en.5.

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMISOLAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4622-v.en.5.

ACTA N.o 12112

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CURALUES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4372-v.dic.27.

ACTA N.o 12135

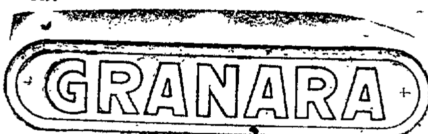
Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

„Rafael"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.14-4553-v.en.2.

ACTA N.o 12142

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4578-v.en.3.

ACTA N.o 12140

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUSIN"

para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (tela, cuero y cuero imitación o artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4576-v.en.3.

ACTA N.o 12132

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor José A. Morado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4507-v.dic.31.

ACTA N.o 12111

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERYTHROLUES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4371-v.dic.27.

ACTA N.o 12129

Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Shulman y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4491-v.dic.29.

ACTA N.o 12143

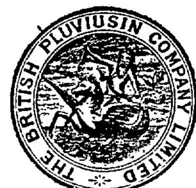
Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4565-v.en.3.

ACTA N.o 12141

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (alfombras, telas para pisos, hules y cueros artificiales o imitación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4577-v.en.3.

ACTA N.o 12114

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Hosiery Mills Corporation, de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4451-v.dic.28.

ACTA N.o 12125

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4486-v.dic.29.

ACTA N.o 12124

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4485-v.dic.29.

ACTA N.o 12123

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4484-v.dic.29.

ACTA N.o 12119

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y sarnífugos de la clase 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4483-v.dic.29.

ACTA N.o 12109

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi y Lavarello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4490-v.dic.29.

ACTA N.o 12110

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Viuda e Hijos de Manuel U. Cañadas, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-4348-v.dic.26.

ACTA N.o 12128

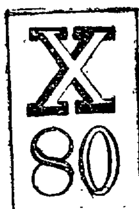
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4489-v.dic.29.

ACTA N.o 12127

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4488-v.dic.29.

ACTA N.o 12126

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9: clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4487-v.dic.29.

ACTA N.o 12101

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Varela, Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 11.a a 17.a, 19.a a 22.a, 25.a a 29.a, 32.a a 35.a, 38.a a 47.a, 55.a a 58.a, 60.a, 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-4351-v.dic.26.

ACTA N.o 12137

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Linotype and Machinery Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.19-4636-v.en.7.

ACTA N.o 12133

Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tomás Peire Cabaleiro, de Bilbao, Vizcaya (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 41.a (ollas, marmitas y baterías de cocina, de hierro, porcelana y de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.14-4547-v.en.2.

ACTA N.o 12145

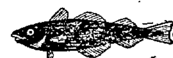
Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Viana y Rodríguez, S. en C., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4594-v.en.5.

ACTA N.o 12157

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las castegorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeables y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4711-v.en.10.

ACTA N.o 12159

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTARVIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4741-v.en.11.

ACTA N.o 12161
Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papeles de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4713-v.en.10.

ACTA N.o 12155
Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Miguel Buranelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 59.a, 61.a a 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4718-v.en.10.

ACTA N.o 12165
Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicholson File Company, de Providencia, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (limas y escofinas o raspas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4742-v.en.11.

ACTA N.o 12158
Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jonh G. Webb y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4740-v.en.11.

ACTA N.o 12164
Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crescent Washing Machine Company, Incorporated, de Nuew Rochelle, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas para lavar platos y máquinas para lavar piezas metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4744-v.en.11.

ACTA N.o 12162
Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Chianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CIBA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a inclusive, 12.a, 14.a a 69.a inclusive, y 71.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4743-v.en.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1794
Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Pollitser, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.22-4731-v.en.16.

ACTA N.o 1793
Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Mario A. Canale y Ricardo Frías, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para utilizar las oscilaciones de los vehículos transformándolas en movimiento giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.19-4658-v.en.12.

ACTA N.o 1783
ACTA N.o 57
Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido tartárico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.7-4349-v.en.2.

ACTA N.o 1791
Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Liprandi, apoderado del señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes para substancias insecticidas y destructoras de animales dañinos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.1.o-4146-v.dic.26.

ACTA N.o 1790
Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Rigoli y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo quemador de combustible líquido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.1.o-4145-v.dic.26.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de treinta plataformas de cuatro ejes y treinta mil kilos de carga cada una, con destino a los ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los planos y pliego respectivo de condiciones que pueden adquirirse en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro, Estación Central, todos los días hábiles dentro del horario de oficina.
La fecha de recepción de propuestas se fija en cuatro meses, a contar del día 1.o de Diciembre del año en curso, hasta el 1.o de Abril de 1924. — Mario Falcao Espalter, Oficial 1.o.
Dic.4-4220-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de San Carlos (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.
Las propuestas, se recibirán el día 22 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.21-4703-v.dic.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha.
Las propuestas se recibirán el día 19 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.21-4704-v.dic.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de reparación y ampliación del edificio ocupado por la Policía de Jefatura de Colonia, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina y en el Concejo Departamental de Colonia.
Las propuestas se recibirán el día 21 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.20-4668-v.dic.27.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por el plazo de cinco meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Florida, Durazno y Rivera, y para la provisión del material de fundición respectivo.
Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), hasta el día 19 de Mayo de 1924, a las 15 horas, y las relativas al material de fundición hasta el día 20 de Mayo de 1924, en cuyas fechas y hora serán abiertas con las formalidades de práctica. —Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o. Dic.20-4667-v.en.3.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de varillas de hierro.
Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.
Apertura: el día 26 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.24-4775-v.dic.26.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor Lorenzo Bélinzon o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de 3 H. 3.377 m.2 90 para la construcción de una casilla en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.21-4705-v.dic.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Se convoca a propuestas para la adquisición de un terreno de un área de 300 a 500 metros cuadrados, ubicado en la zona comprendida entre las calles Pagola, Massini, Berro y Ellauri para establecer en él un mercadito vecinal.
Las propuestas, para que sean tomadas en cuenta, deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo: 1.o Plano o croquis acotado del terreno ofrecido en venta; 2.o Area y número del padrón; 3.o Precio; 4.o Nombre del propietario y su domicilio.
Las propuestas se recibirán en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), hasta el 10 de Enero, abriéndose en ese día a las 10 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe. Dic.20-4686-v.dic.31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 1.600 kilos diarios de alfalfa verde, durante dos meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 29 de Diciembre, a la hora 10.
Los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Dic.15-4574-v.dic.26.

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, el 31 de Diciembre, a las 9 horas y 30, en que se recibirán y abrirán las propuestas.
Los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Dic.15-4573-v.dic.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores José, Aída, Florinda y Juan Nocetti y doña María Bossio de Nocetti, propietarios del nicho número 411 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Canetta, Domingo Barilari, Pedro Olivera, Pedro Bossio y los de Ana S. Bossio, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — La Dirección.

Dic.15-4582-v.mz.15.

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.

Nov.16-3647-v.feb.17.

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núme o 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección.

Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robide, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocante, José María Ocanto y los de Cándidó López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación para el cambio de numeración de puertas en la ciudad

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de números en las puertas y demás entradas de las casas y terrenos de la ciudad de Minas, de acuerdo en un todo con el decreto del Honorable Concejo de Administración Departamental, de fecha 6 de Noviembre corriente, dictado en el expediente número 5105, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo todos los días y horas hábiles.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar todas.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y con la constancia de haber cada proponente depositado la suma de cien pesos, como garantía, en la Tesorería del Concejo, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Enero de 1924, a las 10 horas. — Por disposición del señor Presidente del Honorable Concejo. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Dic.3-4212-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de treinta días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

Misiones, desde Uruguay a General Artigas, 194 metros; Misiones, desde General Artigas a Río Branco, 400 metros; Uruguay, desde Rincón a Misiones, 194 metros; Piedras, desde José P. Ramírez a Uruguay, 86 metros; Piedras, desde Río Branco a Arenal Grande, 88 metros; José P. Ramírez, desde Piedras a Misiones, 84 metros; 18 de Julio desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Florencio Sánchez, desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Unión, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; 25 de Mayo, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; Paysandú, desde General Artigas a José P. Ramírez, 86 metros; Montevideo, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; José P. Ramírez, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; Sarandí, desde Río Branco a General Artigas, 388 metros; General Artigas, desde Piedras a Misiones, 84 metros; José E. Rodó, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 20 de Diciembre próximo a las quince horas y treinta, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Noviembre 20 de 1923. —M. Dinegri Costa, Secretario.

Dic.4-4230-v.en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don EMILIO HENNIG, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174, y doña SEGUNDA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1747-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRANCISCO BONTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 550, y doña HAYDEE LE BAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1792-v.dic.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUSSIO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 444, y doña NATALIA GORLERO BURZACO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1751-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ DEL RIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 141, y doña PLACIDA MARIA CORBEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1812-v.dic.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON ZWETSZKENBAUM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Tarnobchek, domiciliado en la calle Canelones número 1022, y doña MARIA FISCHEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Benzin, domiciliada en la calle Defensa número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1766-v.dic.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO B. GONZALEZ SUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2095, y doña MARIA ESTHER DELLACA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1807-v.dic 28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RAVECCA, de 75 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1573, y doña CARMEN LLOVERA, de 60 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1768-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AULESA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Yi número 1457, y doña OBDULIA SAGREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Yi número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1767-v.dic.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CORTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2212, y doña ROSA ATANASIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azú-

car, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1816-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAYMUNDO CAMARANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1481, y doña LILIA AMALIA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1817-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DAUDRAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Minas número 1572, y doña LAURA MANUELA DEMARTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Minas número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1811-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MARIA RAMONA COUSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1810-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIA RAMIREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1287, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1809-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FESTORAZZI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Gaboto número 1027, y doña PALMIRA MUZZUCCHI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1808-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL FIGURELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1175, y doña HERMINIA PAULA BALMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1754-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GENESI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Placenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1529, y doña ISOLINA MIBELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1753-v.dic.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCESCH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2081, y doña OLGA LYBIA HAURIE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la parte de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1813-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Panamá número 1243, y doña BERNABELA APARICIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Panamá número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1803-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO POUME, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1283, y doña CELIA ISABEL SCARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1760-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Bequeló número 2022, y doña ROSA MAZZILLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Bequeló número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1761-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEQUEÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2176, y doña LAURA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1762-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO LAMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2286, y doña MATILDE VEIGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1763-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GERARDO SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2026, y doña ELISA PAYEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1764-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO RAFAEL ASTRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1241, y doña ROSA REZENDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1765-v.dic.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAROLINO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Himalaya número 121, y doña MARIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Himalaya número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1892-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIEGO LABEQUE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Azara número 54, y doña MAXIMA ROBLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Azara número 54.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1831-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LARROSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña BIBIANA PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en el Barrio Larravide.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1832-v.dic.31.

En la Unión, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Arnoya, Orense (España), domiciliado en la calle Larrañaga número 434, y doña SARA ALLENDE RUBIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 5.a sección de Flores, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1830-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMILO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, (España), domiciliado en la calle Azara número 9, y doña MARIA DEL PILAR PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Azara número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1758-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MILANO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 100, y doña ELOISA BASILIA PAREDES, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Lucas Moreno número 100.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1757-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO PAGANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 278, y doña SARA ELBIA RUSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1756-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROMERO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Propios número 250, y doña ELIDA MARIA PETRONA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1755-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3554 y doña LUCINDA FAGET ROMERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1748-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOJORGE PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Vitruvio número 17, y doña EGLANTINE LAUREYRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1749-v.dic.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia (España), domiciliado en Maroñas, y doña ANTONIA CEDRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Vecinal sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1796-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABETTO, de 31 años, de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña SERAFINA CATALINA CRAPELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1779-v.dic.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO R. MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Núñez número 42, y doña ROSA UBERTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zamora número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1780-v.dic.26.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bernardino Dualde sin número, y doña JOSEFA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Belinzon sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1781-v.dic.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ARTURO DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 126, y doña JULIA CARMEN ARBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Criollos número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1829-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ANGUEIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Millán número 2564, y doña ELENA VICTORIA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1793-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. FESTARI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Ana número 1109, y doña FEDELINA N. CASENAVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1784-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

SERAFIN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Guaviyú número 3040, y doña ANGELA DUTRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaviyú número 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1783-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PONZONI, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Carabelas número 130, y doña EUGENIA AGNESE, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Piria número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1782-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE ZAPPETTINI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 325, y doña MARIA ESTHER GREGORIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guardia Oriental número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1759-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO DOUTON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santa Ana número 20 b, y doña EDUVIGES MARIA NUÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Santa Ana número 20 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1814-v.dic.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO CHAYCHENCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad ruso, nacido en Cáucaso, domiciliado en la calle Centro América número 231, y doña ANA SELCHENCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Siberia, domiciliada en la calle República Argentina número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1824-v.dic.31.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO COBAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de los Toros el 21 de Febrero de 1902, domiciliado en la calle Portugal número 832, y doña ALMIRA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1787-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña AMALIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1750-v.dic.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA SAIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el camino Suárez número 204, y doña ORFILIA CARLEVARO ALBERDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1820-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO REBOREDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle General Luna número 1199, y doña MARIA CRESPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1821-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SUAREZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle India Muerta número 35, y doña NATALIA MILANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1822-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. ANSELMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Húsares número 22, y doña ROSA GUARIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Húsares número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1769-v.dic.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMATO CASTELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Nicaragua número 1467, y doña ENRIQUETA AGUEDA BACCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1826-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Victorica sin número, y doña MODESTA GORDILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1827-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BAUTISTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Colonia número 2081, y doña AIDA PENSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Florida), domiciliada en la calle Colonia número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1825-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON ELLAURI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número 2960, y doña CLARA ELENA DENBY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1797-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN EULOGIO RAFFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 10, y doña AMANDA MARIA CAFFERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1752-v.dic.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ASTENGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flori-

da, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña JUANA PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1804-v.dic.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VARETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hirapitá número 2730, y doña ROSA TRAMUTOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 32 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1815-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CROCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Torata sin número, y doña FILOMENA RIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Chucarro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1805-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña FIDELA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle 14 de Abril sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1806-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 33, y doña AMANDA ORELLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1794-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARSANTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Uruguay número 2115, y doña MARIA ANGELICA MERCEDES BARILARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1795-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS FASCIOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2915, y doña EMILIANA BOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1771-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1759, y doña ADELA REGUEIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle J. Campbell sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1770-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLYNTHO BERNARDI, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasilero (naturalizado), nacido en Italia, domiciliado en la calle Chucarro número 9, y doña LUCILIA BARCELLOS, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Chucarro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1828-v.dic.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR MILA CENSION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Justicia número 2068, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1819-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Defensa número 2350, y doña TERESA GARCIA, de 21 años de edad, de estado slotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Defensa número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1786-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CLMAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Justicia número 2317, y doña ELVIRA BORIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1776-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALEJANDRO SPRINGER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2119, y doña MAGDALENA AMPARO VERNENGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1775-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO VERDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1956, y doña BERILDA CAMBON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1774-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARBALLIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2285, y doña AMPARO CASAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1773-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2419, y doña EULOGIA ISABEL GORO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1772-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2063, y doña RAFAELA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1777-v.dic.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CUADRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en San Juan Bautista (Canelones), domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña NATIVIDAD DIAZ BISCARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1800-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANDALIOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Isla Sinnis, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 1, y doña AMABILIA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1802-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LLANIBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1801-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ORGUET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA IRIBARNE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Baltasar M. Vidaurreta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1788-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ATILIANO SILVA, de 43 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 102, y doña ANGELA FILOMENA ACUÑA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 6.a sección de Minas, domiciliada en la calle Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1837-v.en.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARTINA TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1791-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANASTASIO PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Benito Riquet número 36 b, y doña ANTONIA DEL CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Richa, domiciliada en la calle Benito Riquet número 26 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1790-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MUNDO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Inclusa número 19, y doña SERVANDA FALERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Iglesias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1789-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LAMPROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en la Isla Sinnis, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 1, y doña IDA INCHAURAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1778-v.dic.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PORTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos sin número, y doña MARIA ANGELICA PERALTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1823-v.dic.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Exema. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 21 del corriente, se autorizó al ciudadano don Antonio M. Quinteros para ejercer la profesión de escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Dic.24-4773-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.22-4717-v.en.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4721-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Ruggiero de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4701-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pablo Blanco o Francisca Pablo de Riguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4702-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mela o Mella de Cormaci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4698-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-4630-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Larrosa o Manuel Felipe Fulgencio o Manuel Fulgencio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos

en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-4640-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4589-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cagnone o Pedro Santiago Cagnone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4588-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4587-v.dic.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Par mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio E. Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto E. Silveira, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4273-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.10-4366-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Dorner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.21-4688-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Negrín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.21-4687-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Oscar Benito Viera, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Benito Viera, a fin de establecer que donde el nombre del inscripto aparece como Benito, debe decir Oscar Benito. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.21-4689-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.13-4504-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4008-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Ordoqui de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro y de don Andrés Mata y Compte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosado, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro O. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Noreste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoqui de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y los arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4004-v.en.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a doña Aurora Berro de Frías para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, comparezca, representada por su esposo, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel plazo, a contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Armando Raggio, Actuario. Dic.22-4728-v.en 22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Aurora Santa Cruz, así como para la audiencia del día 14 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.19-4653-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Jacinto Origoni para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente iniciado por don Andrés Malacrida contra el mencionado Jacinto Origoni, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-2454-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.24-3551-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Viviana Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Guillermo Barkles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.24-4748-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Villarruel, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Amsler, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.22-4729-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Mercedes Roballos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le h:

iniciado don Juan Pedro Etchegaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.22-4738-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan La Duke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.5-4261-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Clementina Monteverde, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nemesio Barreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.1.o-3906-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Antonio Cabrera, por cobro de Contribución Inmobiliaria del bien empadronado con el número 25569, se cita, llama y emplaza al nombrado Cabrera o sus sucesores, a doña Clotilde Alayón de Ramos y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana C 2, de esta villa, y compuesto de una extensión superficial de 922 metros 13 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a la Avenida Carlos M Ramírez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, lindando: por el Sud, con don Angel Cabrera, y por el Este, con don Gerónimo Solari; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.24-4745-v.en.24.

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección G. de Impuestos Directos contra Elías y Juana Morua, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25372, se cita, llama y emplaza a los nombrados Morua y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana A 104 de esta villa, compuesta de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud a la calle Norte América, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, lindando: por el Norte, con Martín y Pedro Silva, y por el Este, con Ramón Seijo; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.22-4735-v.en.22.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23938, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, entre las calles Gibraltar y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-4598-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don José Urrosola, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 23874, se cita, llama y emplaza a doña María Urrosola de Lucenza, a doña Isabel Urrosolo de Plachot y a todo el que se crea con derechos de poseedor o propietario sobre un solar de terreno situado en esta villa, en la manzana 38 B, y compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Burdeos, entre las de Vizcaya y Brasil, hoy Río de Janeiro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Guillermo DONAPETRY, y por el Oeste, con la sucesión Turenne. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 18 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.20-4679-v.en.21.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23935, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de (veintiocho metros) 28 metros 68 centímetros de frente al Norte a la calle Perú, por (cuarenta y dos metros) 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria; lindando: por el Sud y Este, con el resto de la misma manzana. Aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de cuatrocientos pesos; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-4599-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23940, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las de Perú y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-4597-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Yemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.4-7236-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.20-4675-v.dic.31.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expedientillo caratulado "Donadío y Bigliamte, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la costa del arroyo Canelón . Grande, en este Departamento, con una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros con los siguientes límites: por el Norte, con los señores Vallés Hermanos; por el Oeste, con Fontes, y por el Sud y Este, con don Juan Cazot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 1.o de 1923. — Eduardo Sagara, Actuario.
Dic.14-4554-v.en.14.

Quiebra

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Bentancor de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 13 de 1923. — Eduardo Segarra, Actuario.
Dic.22-4710-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juana Pío Cardozo, sucesión", se cita y emplaza a don Virgilio Cardozo, estirpe de Luciana Cardozo, y Miguel Tudurí y Salustiano Arias para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4057-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Fuentes para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos inmobiliario y municipal, con sus respectivos recargos, le ha iniciado la Agencia de Rentas de esta localidad, por razón de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, y a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 11 de 1923. — Bernardo Paz.
Dic.14-4548-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emma Alina Jourdán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de

esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4751-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ventura Doldán y de Dolores Doldán de Souto, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4752-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4753-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.29_3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Fallache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3934-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Miranda.
Dic.15-4568-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3882-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Noroeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Chiaffino.
Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino García y Carmen Muniz de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Diciembre 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.22-4732-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Delgado de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.18-4623-v.dic.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco de Armas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados Rosauro Bustelo, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción del causante, Rosauro Bustelo, donde el inscripto aparece como llamándose Rosa, se establezca su verdadero nombre que es Rosauro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.18-4624-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña Nicolasa Luisa Libonatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Carolina Villa, bajo apercibimiento de ley, quedando habilitado el próximo feriado por el término del emplazamiento. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-4211-v.en.4.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.19-3724-v.en.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento de Minas, paraje Achiras, Cirilo E. Ramírez, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra, don Domingo Monfort Doria, los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Octubre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3635-v.dic.24.en.26-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo colorado de esta marca y la señal de horqueta en la izquierda y entera la derecha; de una vaca overa con esta marca y la señal muesca por debajo en la izquierda, y de una vaca colorada cuya marca no se distingue y ambas orejas enteras, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 4 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Dic.10-4389-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados: "José Cappiello contra Felisa Grijalba, divorcio", se cita y emplaza a doña Felisa Grijalba para que dentro de noventa días comparezca en juicio, bajo apercibimiento de habérsele por nombrado defensor de oficio. Igualmente se cita a la nombrada demandada doña Felisa Grijalba, a los efectos de lo que determina el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.24-4755-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se emplaza a Galbán, Olimpio, María, Dinarte y Belarmina Carballo o a sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Carballo y Cándida Rodríguez, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.19-4647-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Emilia Varesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta. — Salto, Diciembre 14 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.19-4646-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Olintha Carvalho de Gutiérrez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, sobre pérdida de la patria potestad. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-4028-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Aguirre, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos pa-

ra intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Dic.24-4750-v.en.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.

Dic.21-4649-v.en.2.

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de Santiago Sonderegger, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas en el siguiente sentido: Los nombres Carlos Sonderegger, Berta Sonderegger, Rodolfo Sonderegger y el apellido Sonderegger, son así y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.

Dic.21-4708-v.en 7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Francisco Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 15 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.

Dic.18-4612-v.dic.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María, doña Josefa y doña Dolores Laíño a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Noviembre 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Dic.4-4232-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Florisbela de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nota — Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Severino Tarocco Lima, Escribano Adjunto.

Dic.22-4734-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Dutilh o Armando Dutilh Curras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Tarocco Lima, Escribano Adjunto.

Dic.22-4733-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Hamilton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1923. —Severino Tarocco Lima, Escribano Adjunto.

Dic.15-4567-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.12-4479-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Deleniame, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, que linda actualmente por el Norte, con Martina Gorosito de Acosta, Aparicia Couto de Peraza y Antonio Castillo; por el Este, en una línea con Antonio Castillo y en otra con camino público; por el Sur, con Juan Santana Sosa, y por el Oeste, con Cruz Maurente de Plada. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.18-4615-v.n.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.29-4103-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107 y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.

Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

QUIRICI HERMANOS
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Viuda de Antonio Gómez e Hijos, quiebra", se hace saber al público que el día seis de Enero de mil novecientos veinticuatro, a las diez horas, en el local de remate de los señores Quirici Hermanos, calle 18 de Julio casi esquina José Enrique Rodó, se va a dar comienzo al remate, al mejor postor y por precio al contado, de las mercaderías y útiles de la quiebra de la Viuda de Antonio Gómez e Hijos, de esta ciudad. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Diciembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.18-4633-v.dic.28.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Importante remate de todas las existencias de la joyería en los autos "Julio Viñales, quiebra".

Instalaciones, salón dorado, tres ricas vitrinas, soportes, mesas, juegos de sillas, artefactos, etc.

Salón Jacobeau, dos ricas vitrinas con lambrich y gran mesa, artefactos, banquetas, etc.

Gran caja de hierro con cajonera interior y llaves, completa, puerta cancel, vidrieras, escritorio, archivero, aparatos níquel, leferos, útiles, etc.

Alhajas de oro y platino con brillantes, perlas, rubís, etc., engarces, relojes de bolsillo, de pared, de pie, piedras preciosas sueltas buen surtido de carteras y billeteras de cuero, boquillas, alhajas de fantasía, pastilleros, estuches de neceser, costureros, y tobalet de plata, abanicos, platinas finas en estuche, piezas de cristal Galle legítimo, estatuitas, fetiches, estuches vacíos. Un estuche cubiertes Watenberg.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432. El miércoles 26 de Diciembre, a las 14 horas, procederé a la venta, sin base, y al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que el día 26 del actual, a las 14 horas, y en el local "Salvagno", calle Sarandí 432, el martillero Alberto Torre, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, y al contado, las existencias de joyería perteneciente a la quiebra de Julio Viñales, cuyo detalle dará el rematador por separado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al efecto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-4586-v.dic.26.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Rey y Cabezas", remataré en mi local, B. Mitre 1417, entre 25 de Mayo y Rincón, el miércoles 26, a las 21 horas, artículos de almacén, vinos, mostrador, balanza, barriles, botellas, etc.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Dic.17-4601-v.dic.26.

ALBERTO BAZAN HERMOSA
JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, dictado en los autos caratulados "José María López, quiebra", procederé a la venta en remate público el día 28 del corriente, en el paraje denominado Cerro de las Cuentas, vía Melo, Departamento de Cerro Largo, de todas las existencias de la casa de comercio del señor López, situada en la 7.a sección de Cerro Largo (Rincón de la Urbana).

Comprenden estas existencias mercaderías en general, las instalaciones de la casa de comercio, carros, carruajes, útiles, animales vacunos, yeguarizos, mulas, 660 anares, y demás que podrá verse el día del remate por la mañana.

Todo lo vendido deberá ser retirado el día del remate o al día siguiente.

Comerciantes y estancieros aprovechen esta oportunidad que es el momento de comprar bueno y barato.

Hora del remate: 14 horas.

Dic.15-4584-v.dic.26.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El día 28 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Perau y Guayabos.

Con grandes mejoras, espléndidas pobla-

ciones. Campos especiales y bien regados. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintisiete metros y linda: por el Norte, con campos de Cus... Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterior, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Luis Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortés; por el Norte, con los de Manuel Castrillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Princivalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbé; al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fración, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud; con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Princivalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil tres hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos sesenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio García, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 170.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065. Dic.7-v.en.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

La propiedad de tres plantas, Florida 1165 y 1169, y la barraca lindera, Florida 1175. Por separado. — Al mejor postor.

El jueves 10 de Enero, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Evelina Lutscher contra María Evelina Jacomety de Lutscher (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Enero de mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 167 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 220 metros cuadrados, teniendo 11 metros 596 milímetros de frente al Este a la calle Florida, donde sus puertas están designadas con los números 1165 al 1169, y 18 metros 298 milímetros, poco más o menos, de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad que enseguida se describe; así como también por el Norte y Sud, con doña María Reintort de Boire; y 2.o Otro terreno contiguo anterior, con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 499 metros cuadrados, teniendo 7 metros 378 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Florida, por donde su puerta está designada con el número 1175, haciendo un martillo en el fondo, al Oeste, hacia el Sud, lindando: por el Oeste, con la testamentaría de Juan María Pérez; por el Sud, con la finca antes descripta y la testamentaría de Francisco Viera; por el Norte, con doña Clara Camino de Ros, y por el Este, el martillo, con la finca que queda historiada y la señora de Boire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365. Dic.24-4754-v.en.10.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

En Bella Vista — Espléndida fracción de terreno con frentes a la Rambla Sud América y calle Esperanza.

En la Bolsa de Comercio.

El martes 8 de Enero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Esteban María Offroy", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1924, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 15.00 el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje conocido por Bella Vista, 14.a sección judicial, de esta Capital, compuesta, según el plano respectivo, levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de 2.410 metros, 99 decímetros, 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, en 61 metros 76 centímetros la calle Arerunguá, antes Guayabos, cuyo cierre ha sido decretado por autoridad competente; por el Este, en 38 metros 20 centímetros la calle Esperanza en 63 m. 38; por el Sud la Rambla Sud América, y por el Oeste, en 39 metros 25 centímetros, terrenos que pertenecieron al doctor Mario Berro y sucesión de don Alfredo Hamilton, y hoy pertenecen al señor A. Otegui y a la West India Oil Company. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos podrán ser examinados en la Escribanía de Gobierno, y los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Banco Francés, Sección Remates: 25 de Mayo 423. Dic.21-4690-v.en.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacobo Núñez", se hace saber al público que el día veinticuatro de Febrero del año entrante, mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de campo sita en Piedras Espinosa, en este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Mayo de mil novecientos quince, compuesta de ciento sesenta y siete hectáreas, novecientos cinco metros, cuarenta y cinco decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número seis, de doña Felicia Núñez de Molina; al Sud, con la número cuatro, de don Angel Custodio Núñez; al Este, con la número siete, de doña María Núñez de Mazzini, y al Oeste, con don Manuel Núñez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cien pesos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de aceptarle la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que el bien a venderse reconoce un crédito hipotecario, ya vencido, por dos mil pesos, a favor de don Juan Manuel Peduzzi; Cuarto: Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta del comprador; y Quinto: Que a los efectos de la venta se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 14 de 1923. — Bernardo Paz. Dic.19-4651-v.en.4.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber que el día dieciséis de Enero próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, Juez de Paz, procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros (125 h. 9.610 mts.), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sonderegger; al Este, con don Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con don Máximo Viera, con las fracciones números 1 y 6 y con don Servando Méndez; y 2.o Otra fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de San José, perteneciente a la sucesión de don Feliciano Méndez, compuesta, según plano del agrimensor don Carlos Welker, de veinticinco hectáreas, cuatro mil seiscientos setenta metros (25 h., 4.670 mts.), que lindan: al Nordeste, con don Pascual Morales; al Sudoeste, con don Romualdo Méndez; al Sudeste, calle pública, y por el Nordoeste, doña Eleuteria Méndez de Maza. Se previene: 1.o Que las ofertas por cualquiera de las dos fracciones deberán cubrir la base de ochenta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a efecto de la publicación del edicto y remate; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Diciembre 20 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz. Dic.24-4778-v.en.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Florida, dictada en los autos "Juan Pablo Romero contra Natalio Tessa, ejecución y embargo por cobro de pesos", se hace saber al público que previa la habilitación del feriado, el día 8 de Enero próximo, a las 9 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del pregonero don José Defuria, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Un rancho de paja y palo a piquet, diez carradas de leña, escasas; ochenta y dos bolsas de carbón, un lote de herramientas, compuesto de una carretilla de mano, de hierro, una medida para carbón, una sierra de mano, dos palas y una azada vieja; un lote de tres chapas de zinc, usado. Se previene:

1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a dos terceras partes de su tasación (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, consignará el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo 25 de Agosto, Diciembre 17 de 1923. — José E. Asconeguy, Juez de Paz.
Dic.22-4720-v.en.3.

INOCENTE ROBALLO
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Receptor de Aduana del Departamento, dictada en el expediente caratulado "Sumario.— Contrabando apresado por el Inspector de Impuestos Internos don Angel Pigurina Durán", se hace saber que el día 23 del corriente, a las 9 horas, y en el local de la calle Sarandí entre Brasil y Lavalleja, se procederá, por el martillero don Inocente Roballo, asistido del suscripto Receptor, a vender en remate público las siguientes mercaderías: 2 pipas de caña, con 800 litros; 3 barriles de caña, con 240 litros; 97 kilogramos de tabaco negro picado en 17 latas de 5 kilogramos cada una, marca 'Santa María"; 48 ídem de 1|4 kilogramo cada una, marca "Res Non Verba"; 48 paquetes fósforos brasileños, con 5 kilogramos, y 60 kilogramos de grasa de cerdo; tomando como base el valor oficial más el importe de los derechos e impuestos correspondientes, liquidados a fojas 12 vuelta, debiendo el adquirente de la partida de tabaco envasarla en la forma dispuesta por la ley de 11 de Enero de 1896 y su reglamentación respectiva. — Rivera, Diciembre 6 de 1923. Marcos L. Galli. Dic.11-4419-v.dic.26.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de veinte metros de frente al Norte sobre la calle Salto, por cuarenta y siete metros ochenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Bianchi y otros; confinando al Este, con Pedro Schwegler, y al Oeste, con Pablo Orcayen. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Marcelina Martínez y otros, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta venta. — Mercedes, Diciembre 7 de 1923. — Enrique Schweizer. Dic.11-4118-v.dic.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Varela y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina a Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Emilio A. Fernández y Cía.
Dic.26-4716-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Emiliano Challiol, Antonio Rey y Donato Rivas la casa de comercio que en el ramo de panadería y pastelería poseemos en esta ciudad, calle Florida número 1538, denominada "Del Paraíso". En consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas o créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Julio Challiol y Compañía.
Dic.22-4719-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Sergio Antonio Oxandabarat la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en el Pueblo Patulé, paraje La Caballada, de esta ciudad —Salto, Diciembre 3 de 1923. — Antonio Roppa. Dic.11-4388-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el 15 del corriente mes el escribano César Mas de Ayala, he vendido a los señores Coppola y Cía. mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico y anexos que tenía establecida en la calle Yaguarón número 1781, de esta Capital. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar sus créditos a la referida casa comercial dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Romeo Borsani. — Coppola y Compañía. Dic.24-4777-v.en.14.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
2.a CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto el número de acciones requeridas por la prescripción del artículo 42 de los Estatutos, y de conformidad con la disposición del artículo 40 del mismo, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, el día 8 de Enero de 1924, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Propuesta del Directorio para el aumento del capital social. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — El Secretario.

Nota — En la oficina de la Sociedad, calle Solís número 1430, se expiden a los señores accionistas la boleta de entrada al local de la reunión.
Dic.24-7479-v.en.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor del señor R. Menéndez Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle José L. Terra número 2098, y Angel Floro Costa número 1498, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten dentro de los treinta días en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1427. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Sucesión Juan Alberto Gómez. — José Ma Gómez. Dic.24-4757-v.en.14.

BOLSA DE COMERCIO
Amortización de Títulos Hipotecarios de la Bolsa

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil ochocientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — El Gerente.
Dic.21-4691-v.dic.31.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, ciudadela 1502, hemos prometido vender al señor don Carlos A. Buzzetti el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Rosario B. de Casanova y Cía.
Dic.21-4692-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador don Marsilio de Marsilio he prometido venderle a don Vicente Palmer mi casa de comercio en el ramo de zapatería, ubicada en esta plaza, en la calle Florida número 1549. Y a los efectos legales notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Juan Beltrán. Dic.21-4695-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos pactado la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Jardón y Menéndez para la explotación del comercio en el ramo de importación, establecido en la casa calle Paysandú número 817, debiendo quedar el activo y pasivo sociales a cargo del señor Isidro Menéndez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — José Méndez Jardón. — Isidro Menéndez.
Dic.18-4613-v.en.7.

RIFA POSTERGADA

"Salón Central", calle Juan C. Gómez número 1410. — Se avisa a los señores clientes que tengan participación en la rifa de este salón, en vista de que en el mes de Enero no se sortea ninguna lotería de 20.000 pesos, se jugará en combinación con la lotería de 500.000, el 31 de Diciembre.
Dic.22-4709-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Ulfe nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar "Maxim's", situada en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Marcelino García. — Félix Fernández.
Dic.14-4542-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a favor de don Alejandro Eusebio Casal el biógrafo denominado "Bijou Cinema", establecido en esta ciudad, calle Municipio números 1386 y 1388, con todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de su crédito antes del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Martínez Mongada.
Dic.14-4541-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que con esta fecha he vendido al señor Nicolás Rodríguez el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en este pueblo. Y, por lo tanto, los que se crean con derecho deben pasar a hacer efectivos sus cuentas por casa del señor Juan Passeggi, en Pan de Azúcar. — Héctor Albónico.
Dic.11-4410-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro S. Damele el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle César Díaz número 1249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Paula B. de Pizzano.
Dic.19-4657-v.en.8.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor don Manuel N. Dopazo el almacén de mi propiedad, sito en la calle Joaquín Requena número 1299, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. —José Martínez. Dic.19-4650-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha tres del corriente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Lafón y Guglielmone, quedando el socio don Pedro Lafón a cargo del activo y pasivo.— Salto, Diciembre de 1923. — Pedro Lafón, —Angel Gugulielmone.
Dic.19-4543-v.en.8.

CERVECERIA ORIENTAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 del Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Terinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día:

Propuesta del Directorio para el aumento del capital social. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — El Secretario.
Dic.12-4482-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alberto José Martínez he vendido a don Emeterio Larrocha mi casa de comecio denominada "Restaurant y Posada Peninsular", establecida en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Antolín Rozas. Dic.20-4681-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Fabris y Cavalli en el ramo de compraventa, préstamos sobre alhajas y demás anexos, ha quedado disuelta de común acuerdo, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo de la socia doña Angela Cerimelli de Fabris. Y a los efectos consiguientes hacemos la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Angela Cerimelli de Fabris. — Héctor Cavalli. Dic.19-4633-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Alberto Heber Uriart la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Estación Chapicuy (F. C. M.), Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los correspondientes comprobantes. — Chapicuy, Diciembre 20 de 1923. — Gerónimo Farías Silva. Dic.19-4648-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Rivera número 679, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio con su activo y pasivo el socio Jorge Bogdanovich, y retirándose desde la fecha el socio Vuco Bogdanovich. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Vuco y Jorge Bogdanovich. Dic.10-4393-v.dic.31.

VENTA DE PROVISION

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Ponte la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Coquimbo número 2061, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — María Josefa Freiri de Dragone. Dic.15-4581-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José H. Calo el comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecido en la calle Grecia número 224. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Emilio Hernández. Dic.15-4572-v.en.3.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre corriente, a las 16 horas, en el local calle Zabala número 1529, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio y el informe de la Comisión de Cuentas e imponerse del balance y cuentas presentadas por el Directorio hasta el 30 de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — El Directorio. Dic.17-4559-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Max Gluksmann, con todas sus existencias, el biógrafo denominado "Cine Rivoli", instalado en esta ciudad, calle Florida número 1272. A los efectos de lo que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Gurascier. Dic.6-4297-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Aguirrazabal las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle General Artigas número 599. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1923. — Alberto Mary. Dic.14-4386-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón comercial en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecido en esta ciudad, calle Carlos M. Maeso número 4, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Sánchez. Y a los efectos de la ley y para conocimiento del público en general hacemos esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — José García. — Enrique Sánchez. Dic.6-4305-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo A. Gago la casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Piñeiro. Dic.11-4378-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores Valentín Noriega y Luis Pesina mi casa de comercio situada en Piedras Coloradas. Y a los efectos de la ley hago la siguiente publicación. —Piedras Coloradas, Diciembre 7 de 1923.— Bernardo Bulant. Dic.11-4417-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco A. Lorenzo y Cía. para la explotación de la panadería y confitería "El Triángulo", establecida en la calle Miguelete número 1400, esquina Médanos, quedando a cargo del activo y pasivo sociales el socio señor Vicente Bellón. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — María L. N. de Lorenzo. — Francisco Grandi. — Vicente Bellón. Dic.14-4545-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, he prometido en venta a don Juan José Blengio mi participación en la casa que en el ramo de provisión giraba bajo la firma de Iglesias y Costa, en la calle Juan Paullier número 1801. Los que se consideren acreedores de aquella firma deben presentarse a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Iglesias. — Juan José Blengio. Dic.14-4544-v.en.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que desde esta fecha queda separado el socio don Vicente Anzisi de la sociedad que tenía formada con don Vicente Sabelli, don Jorge Dubois y don Juan Martignoni, quedando a cargo de estos el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Jorge Dubois. — Juan Martignoni. — Vicente Sabelli. Dic.6-4302-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Antonio Mas todas las existencias de la casa de negocio denominada "El Congreso", que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela números 1485 y 1487, quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Alfonso Sanjuán. Dic.7-4344-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Gómez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1750. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — A ruego de doña Teresa Caviglia de Barbera: Antonio Barbera. Dic.13-4517-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a los señores Pallas, Muñiz y Compañía la panadería denominada "Universal", establecida en esta Capital en la calle 25 de Mayo números 101 y 105. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Francisco Otero.—Pallas Muñiz y Compañía. Dic.11-4396-v.en.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger el 7 del corriente mes y año, don Athelstan E. Coates se retiró de la sociedad Coates y Compañía, de esta plaza, entrando en su lugar el señor Stanley Vernon Coates, previa cesión que de su interés en la sociedad hizo el primero al segundo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Coates y Compañía. — Athelstan E. Coates. — Stanley Vernon Coates. Dic.13-4518-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Raymundo Costa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Eliseo García. Dic.6-4317-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi provisión de comestibles y frutas, que tengo establecida en la calle San Salvador número 1899, de esta ciudad a los señores Juan Briano y Jacinto Demaestri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eusebio Ramírez. Dic.20-4678-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Durañona y Vidal hemos disuelto la sociedad en el ramo de depósito de cereales, consignaciones, representaciones comerciales y comisiones en general que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Enrique R. Mongrell y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Enrique R. Mongrell. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1923. — Enrique R. Mongrell. — Manuel F. Zeballos. Nov.27-4010-v.dic.27.

COMPAÑIA SALADERO BARRA DO CUARAHIM (S. A.)

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en la calle Galicia número 957, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1923.

2.o Elección de nuevos miembros titulares y suplentes del Directorio.

3.o Elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas, para poder asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta las 15 horas del día 26 de Diciembre de 1923. — El Secretario. Dic.11-4445-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Dalmiro Perdomo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle León Pérez número 119 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Nicomedes García. Dic.5-4279-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Río Negro número 1094. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Roberto Ricco. Dic.11-4332-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de fecha 26 de Noviembre del corriente año, autorizada por el escibano don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que giaba en esta plaza bajo la razón social de Castro, Demicheri y Traverso, y que se dedicaban al ramo de barraca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Castro Demicheri, quien continuará con el negocio y en el mismo ramo. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Castro Demicheri y Traverso. Dic.6-4325-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a don Antonio Santiago la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Gumersinda Lozano de Lamigueiro.

Dic.19-4654-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Gumersinda U. de Arrieta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina a Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Antonio Freiría.

Dic.18-4614-v.en.7.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Muisse el negocio que con la denominación de "Restaurant Italiano" y en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo instalado en la casa calle Miguelete números 1082, 1084 y 1086, de esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por el término de treinta días a los acreedores para que se presenten al domicilio indicado a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Bartolomeo Manuel Badano.

Dic.18-4628-v.en 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores y a toda persona que se considere con derechos a los bienes de esta firma se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi.

Dic.18-4623-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada el tres del corriente en esta ciudad por el escribano Justo Benia Etchegoyen, hemos adquirido de nuestro ex socio Carmelo Verrone todas los derechos y las acciones, sin excepción, que le correspondían en la sociedad Verrone, Scalone y Brena, que gira en esta plaza en la fabricación de calzado y demás negocios conexos, quedando dicho señor separado de la expresada firma, y nosotros únicos y exclusivos popietarios del activo y pasivo de la misma, cuya denominación será en adelante Scalone y Brena. — Angel Scalone. — Otton L. Brena.

Dic.18-4626-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (*Escritorio: Colonia número 1780*), he contratado vender a favor de don Lorenzo Musiello el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1448, esquina a la de Médanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — León Mesones.

Dic.18-4633-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que las sociedades denominadas "Círculo Católico de Pando" y "Sociedad de Socorro Mutuo entre los Obreros Italianos de Pando", representadas por los suscriptos, conjuntamente con el también suscripto Pedro B. Ibarra, por escritura ante el escribano de Pando don Isidoro A. Furriol, hemos prometido en venta al señor Máximo Pallares y señorita María Ester Lúgaro, farmacéutica, la farmacia establecida en la ciudad de Pando con la denominación "Botica del Pueblo", que gira bajo la razón Pedro B. Ibarra y Compañía; haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos a la escribanía del nombrado señor Furriol. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Ramón Usabiaga, Presidente. — Julio Grézes, Secretario. — Natalio Richeri, Presidente. —Julio Ferri, Secretario-Contador. — Pedro B. Ibarra.

Dic.18-4607-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Gontad y Lavandeira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2351, esquina Independencia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Olarán y Cía.

Dic.19-4655-v.en.8.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día sábado 29 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle Solís número 1480, hasta las 15 horas del día 28 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — El Directorio.

Dic.14-4543-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que tenemos establecida en este paraje, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Aranaga, citándose a la vez a los que se consideren con derecho presenten sus cuentas antes de los treinta días. — San Jorge, 5.a sección del Departamento de Durazno, Diciembre 1.o de 1923. — Pandolfo y Aranaga.

Dic.12-4492-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Ramón Tucci la casa comercial que en el ramo de bar, café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecida en el Camino Industria número 106. En su consecuencia, los que se consideren acreedores se presentarán en la referida casa con los justificativos del caso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — José Tomé. — Ramón Tucci.

Dic.12-4480-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 17 de Agosto del corriente, que el firmante Pantaleón Bongiovanni se comprometió a vender al también firmante José Moraglio la parte que le corresponde en el aserradero y carpintería denominado "El Continental", sito en esta ciudad, calle Miguelete números 1345 y 1347. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Pantaleón Bongiovanni. — José Moraglio.

Dic.11-4446-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según resulta de los autos sucesorios de don Gervasio González, que se tramitan en el Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, el señor Juan Mantero se hizo cargo del activo y pasivo de la casa de comercio ubicada en la calle Arenal Grande números 1690 y 1692, la cual giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Mantero y Cía. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Juan Mantero y Cía. — Juan Mantero.

Dic.5-4263-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que vamos a disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social Luján, Muñoz Nin y Cía., denominada "Agencia Luján", con domicilio en la calle Misiones número 1543, donde deben concurrir los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Ricardo Luján. — Roberto Muñoz Nin. — Miguel Petit García de Zúñiga.

Dic.10-4359-v.dic.31.

SOCIEDAD "PROGRESO CAROLINO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5.o de los Estatutos, artículo 2.o, incisos 1.o y 2.o, y artículo 7.o de la ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas, del 31 de Marzo de 1893, se convoca a los accionistas de la Sociedad "Progreso Carolino", para la Asamblea a realizarse el día 7 de Enero de 1924, a las 21 horas, en el local que ocupa la "Sociedad Unión", con el objeto de determinar la forma de la liquidación social.

Se previene que se estará a lo que resuelvan los concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.o del artículo 7.o de la ley citada. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1923. — José Carlos Moreno, Presidente. — Antonio L. Fernández, Secretario.

Dic.7-4347-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber al público que el suscripto Girardini ha vendido a los también firmantes Basso y Sierra el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado, agencia de mensajeros y provisión de repuestos para autos se halla establecida en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 995 b. Los acreedores deberán presentarse a allí mismo dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso, so pena de perjudicar sus derechos, como lo establece la propia ley vigente. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Héctor J. Girardini. — Enrique Basso. — Carlos Alberto Sierra.

Dic.20-4682-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad de Alvarez y Amarelle, cuyo objeto era la explotación del "Café y Bar Salis Bury", situado en la calle Zabala número 1587, y haber vendido el señor Pedro Amarelle a su socio Ismael Alvarez su parte en dicho comercio, y éste héchose cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Ismael Alvarez. — Pedro Amarelle.

Dic.19-4652-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Antonio Varela al casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Constituyente número 2052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — José Silvarredonda.

Dic.19-4656-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Domingo Estévez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Industrias número 198 (Unión). A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la expresada casa, a cobrar sus créditos. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Domingo Estévez. — Severo Sotelo.

Dic.7-4340-v.dic.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Víctor Fernández y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Barreiro número 3199, esquina 26 de Marzo (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. —Domingo Zunino.

Dic.6-4326-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos convenido con don José Fernández la venta del comercio que teníamos en sociedad con el referido señor, situado en ésta ciudad sobre la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. — Colonia, Noviembre 30 de 1923. — Emilio Fernández. — Manuel Fernández. — Mercedes Fernández. — Federico Fernández.

Dic.7-4355-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestros acreedores que hemos prometido vender a don Manuel Ortega la casa de comercio de nuestra propiedad que tenemos establecida en la calle Juncal número 1401, de esta ciudad. Hacemos saber a todos nuestros acreedores que deseen firmar el convenio que hemos celebrado con gran parte de ellos, podrán hacerlo en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Tomás Obiol y Compañía.

Dic.7-4346-v.dic.27.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliet Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Fuigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fignone.
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Jorge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabena Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o Bl.: Cuñarro.
4352-pte.1016.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1923.

Juan Recayte.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural núm. 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Enero 1924
	Rocha		
Rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
	Salto		
Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
	Minas		
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Diciembre 1923
	San José		
Rural núm. 14	Rincón de las Piedras	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35	La Chirca	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 20	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 8	Zapucay	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Maldonado		
Rural núm. 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Diciembre 1923

4564-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
2.o grado núm. 3	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27	San José	Colonia Ilarraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37	San José	Paso de Panta	20 Enero 1924
Rural núm. 40	San José	Cagancha	20 Enero 1924
Rural núm. 48	Florida	Molles de Timote	20 Enero 1924
Rural núm. 50	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12	Flores	Puntas de Chamangá	20 Enero 1924
Rural núm. 14	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Flores	Puntas de San José	20 Enero 1924
Rural núm. 59	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte.

Víctor Stewart, Secretario

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Américo y Juan Céspedes las existencias de nuestra casa de comercio sita en Puntas de Herrera, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. — Diciembre 1.o de 1923. — Fernando López y Compañía.

Dic.17-4595-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Julio Vecino y José Cándido Rendo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de carnicería tengo en la calle Mateo Cortés número 129, esquina Veraciierto (Maroñas), citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, Sarandí 510. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Rosario Somma.

Dic.17-4593-v.en.5.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Primera citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tratar el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Reforma de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — El Directorio.

Dic.17-4600-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo se va a declarar disuelta la sociedad Crodara y Compañía en el mes de Enero próximo venidero, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos José y Luis Crodara. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Luis Crodara. — José Crodara. — P. Barrios.

Dic.17-4599-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Juan Bellini la casa de comercio en el ramo de fotografía, denominada "Centenario", calle Agraciada número 2594, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Rómulo Sanguinetti.

Dic.15-4560-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles sito en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, y esta ciudad. A los efectos de la ley de de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1923. — Alberto Rousso.

Dic.11-4408-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ha quedado separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Nacer y Curi, en el ramo de tienda, situada en la calle Maciel número 1476, el socio Salomón Curi, desde el día 11 de Noviembre próximo pasado, quedando, por lo tanto, como único dueño de esa firma, en su activo y pasivo, el suscripto. — Juan Nacer. Dic.6-4290-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que habiendo resuelto constituir una sociedad con don Pedro Antonio Romano, referente al abasto de ganado vacuno. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas a la calle Gil número 136, dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Juan M. Roig.

Dic.6-4323-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el día 7 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Dacquó hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos y materiales de construcción giraba en esta plaza bajo la razón social de Hugo Levrero y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Máximo Topolansky. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Máximo R. Topolansky. — Hugo Levrero.

Dic.12-4499-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas, bajo la denominación de J. E. Delfino y Cía., establecida en la calle 8 de Octubre número 2077, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Venancio López Díaz. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1923. — V. López Díaz. — J. E. Delfino. Dic.10-4387-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Miguel Izmendi y Alfredo F. Amil el negocio que tengo instalado en la casa calle Juan A. Lavalleja esquina Atanasio Sierra, de esta ciudad, en el ramo de bazar, ferretería y anexos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — M. J. Martínez. — Miguel Izmendi. — Alfredo F. Amil.

Dic.20-4669-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que por escritura autorizada el primero del corriente mes por el escribano don Solano Amilivia, he vendido al señor Jaime Gorge Torrens el comercio que en el ramo de taller de herrería y carpintería tenía establecido en el paraje conocido por Polanco, quinta sección de este Departamento de Minas. Se previene a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del plazo legal, y que los deudores deben abonar sus cuentas al suscripto. — Minas, Diciembre 3 de 1923. — José Ybargoyen. Dic.6-4304-v.dic.26.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12177

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bishop's y Company, de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65 y 66.a (galletitas, bizcochos, tortas, pasteles, confituras, caramelos, bombones, turrones y barras de maní, turrones y barras de higos, cocoa y chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4767-v.en.12.

ACTA N.o 12181

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ILETIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para el tratamiento de la diabetis y para reducir el azúcar en la sangre y para disminuir la acidosis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4770-v.en.12.

ACTA N.o 12182

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Lilly

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4771-v.en.12.

ACTA N.o 12183

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ELI LILLY & COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4772-v.en.12.

ACTA N.o 12166

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PLOK

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros y toda clase de artículos para fumadores y papel para cigarrillos en hojas o en tubos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4758-v.en.12.

ACTA N.o 12178

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4768-v.en.12.

ACTA N.o 12167

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FLOREAL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos, tabacos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4759-v.en.12.

ACTA N.o 12168

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

MESSIDOR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4760-v.en.12.

ACTA N.o 12171

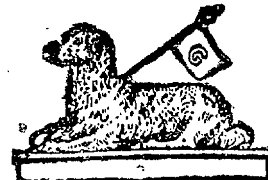
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

GOLD BOND

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4762-v.en.12.

ACTA N.o 12173

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4763-v.en.12.

ACTA N.o 12175

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Columbia

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4765-v.en.12.

ACTA N.o 12176

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribbon y Carbon Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SILKGAUZE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 70.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4766-v.en.12.

ACTA N.o 12174

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apode-

rados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-7464-v.en.12.

ACTA N.o 12170

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ROTARY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 4761-v.en.12.

ACTA N.o 12179

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PALACIO DEL LIBRO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4769-v.en.12.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DEFILIPPO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña LEONOR DOMINGA CEBRERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1834-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña MARIA JULIA FERRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1833-v.en.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAJILI OSSLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyruth, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña LEONTINA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1861-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMBROSIO GRISETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 689, y doña JULIA EMA MONTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1862-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARROSA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña CLAUDIA GUILLOT, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Didiers de Formans, Departamento de Ain, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1863-v.en.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DUARTE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Tras Do Minho, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña AURORA JOSEFA LISTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1838-v.en.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1350, y doña JOSEFINA BRAÑA VACCARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1841-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1057, y doña ANA MAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1840-v.en.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ASTESIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2164, y doña MAGDALENA MARIA GARGIULO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1839-v.en.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GARIBALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1620, y doña ELIDA MARIA PROLETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1836-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO FELIX CARZUL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 21 de Abril número 49, y doña ROSALYA BERHAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1835-v.en.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SANTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pampas número 2191, y doña CELIA GOMEZ CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1849-v.en.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO ALSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1728, y doña MARIA ANTONIETA SANDRINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1578-v.dic.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GOYRET GARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2162, y doña MARIA TERESA MAGDALENA GROLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2046 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1850-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FUENTES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1866, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 31 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1851-v.en.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPO LOPEZ UBILLAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Toledo), domiciliado en la calle Cebollatí número 1908, y doña GUMA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara de Olimar, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1852-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ESTEBAN LAFONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número (11.a sección), y doña ANGELA ESTHER BALLERIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1853-v.en.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEDRO TRINIDAD, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARGARITA DESTOUET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1847-v.en.2.

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUZZONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Costa del Miguelete, y doña ROSA ANGELA JUANA FACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1848-v.en.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GONELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 15, y doña MARIA ESTHER BIANCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Leguisamon número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1854-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO LAFUENTE PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 2117, y doña ADELAIDA GONZALEZ VIEYTES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Chaná número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1855-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAIMUNDO FERNANDES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido Tras dos Montes, domiciliado en la calle Spikerman número 29, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Spikerman número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1856-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 2537, y doña CONCEPCION MESEGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1857-v.en.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANTONIO PERERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 2059, y doña ANGELA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1858-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 13, y doña SIXTA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1859-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS UBALDO SAVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 56, y doña JUANA IGUINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1860-v.en.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, a los veinte días del mes de Diciembre del año 1923, hago saber: Que el día 1.o de Octubre del corriente año han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don ANDRES GILBERTO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Victoria número 2034, con doña MICAELA GANDARIAS, de nacionalidad oriental, de treinta y tres años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Victoria número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1818-v.en.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CUDEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 113, y doña JULIA MURIALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1842-v.en.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANASTASIO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Benito Riquet número 36 b, y doña ANTONIA DEL CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Benito Riquet número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1843-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADO RMESA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña JULIA DE LOS REYES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1844-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LARRAÑAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Molina sin número, y doña JUANA MARIA CARDOZO, de 25 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1845-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iglesia sin número, y doña ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1846-v.en.2.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO
LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a propuestas para la reparación total del asfaltado en las azoteas de los depósitos números G. 6, G. 7, G. 8, G. 9 y hangar 11, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría General todos los días hábiles de las 7 a 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Enero de 1924, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — La Secretaría. Dic.26-4510-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 1.100 metros cúbicos de pedregullo acordonado, entre los kilómetros 119-300 y 120-080 de la carretera a Minas, y 1.460 metros cúbicos para acopios entre los kilómetros 112 y 119-300.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.26-4791-v.dic.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza del 11 de Diciembre de 1923, que reglamenta el tráfico en la Rambla Presidente Wilson (Pocitos). — Sustitución del artículo 1.o. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Sustitúyese el artículo 1.o de la ordenanza de fecha 11 de Diciembre de 1923 por el siguiente:

"Artículo 1.o Desde el 15 de Noviembre hasta el 15 de Marzo de cada año, y después de la hora 17 hasta la hora 24, queda prohibido el estacionamiento de vehículos junto a ambas aceras de la Rambla Presidente Wilson, en el trayecto comprendido entre el Hotel Pocitos y la Plaza Trouville, extremo Sudoeste". — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General. Dic.26-4795-v.dic.26.

Reglamentación de Playas Balnearias. — Modificación del artículo 2.o de la misma. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Modifícase el artículo 2.o de la reglamentación de Playas Balnearias de fecha 20 de Agosto de 1923, en la siguiente forma:

"Artículo 2.o El traje obligatorio para bañistas será de pantalón y blusa o mameluco con pollerín. El mameluco sin pollerín podrá ser usado únicamente por los menores de 14 años de edad."

Publíquese, comuníquese a la Jefatura de Policía y a la Dirección de Paseos para su conocimiento y demás efectos. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General. Dic.26-4796-v.dic.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Decreto. Reglamenta el de la Asamblea Representativa creando el impuesto que se menciona.

Concejo Departamental de Administración de Flores. — El Concejo Departamental de Administración de Flores, reglamentando el decreto de la Asamblea Representativa creando un impuesto de medio por mil sobre la propiedad rural y urbana, de acuerdo con el aforo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sancionado con fecha 22 de Octubre de 1923, decreta:

Artículo 1.o El pago del impuesto lo efectuarán los interesados en la Tesorería Municipal desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Marzo de 1924, mediante presentación de la planilla del impuesto inmobiliario.

Art. 2.o Los que deseen acogerse a la rebaja o exención, de acuerdo con lo que hayan contribuído a la colecta popular, deberán justificar esa contribución con el boleto expedido por la Comisión.

Art. 3.o Para acreditar las donaciones efectuadas a efecto de serles deducidas del monto del impuesto que les corresponda abonar, los interesados deberán presentar en la Tesorería Municipal, en el acto de hacer efectivo el pago, el recibo de la Comisión Pro Reforma Hospital que acredite su donación.

Art. 4.o Los que no efectuaran el pago del impuesto hasta el 31 de Marzo, sufrirán un recargo de 10 o|o, que se hará efectivo conjuntamente con aquél por vía de apremio.

Art. 5.o El importe que por tal concepto se recaude se depositará en la Sucursal del Banco de la República y a la orden de la Comisión Pro Reforma Hospital de Flores. —Trinidad, Diciembre 11 de 1923. — Eustaquio T. Perera, Presidente. — Juan Carlos Garat, Secretario. Dic.19-4550-v.en.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria B. de De María o Gregoria Batalla de Peluzo y de don Gregorio Veluz o Gregorio Vicente Peluzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4787-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4785-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pino de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4784-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Miccone de Ponzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4783-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisabeth Addie Lindall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Joseph Henning, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario. Dic.26-4788-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6162, lindando: por el Norte con Pedro Zas, y por el Sur con una servidumbre, y encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida entre las calles Durazno al Norte, Isla de Flores al Sur, Convención al Este y Andes al Oeste, y que se deslinda, más o menos así: Tres metros con noventa centímetros al Sur y al Norte, y cuatro metros con setenta centímetros en su costado Oeste y su costado Este, encerrando una superficie de dieciocho metros con treinta y tres centímetros aproximadamente, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a José Benito Isabel Rey o a sus sucesores, a María Isabel Rey de Cavasotti, Enrique Isabel Rey de Laventure y Rosario Isabel Rey de Blanco o Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Brunel Solsona. Dic.26-4794-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Antonio J. Rezk y Hermano, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día primero de Noviembre de mil novecientos veintidós como la fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Antonio J. Rezk y Hermano, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por diez días, seguidos, y se habilita la próxima feria al solo efecto de no interrumpir la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.26-4792-v.en.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aelardo Véscovi, se hace saber que el día 10 de Enero del año entrante, a las 11 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras, ubicado en la manzana número noventa y seis de esta ciudad, lindando: al Norte, con calle pública; al Sur y Oeste, con terrenos baldíos, y al Este, con Facundo Caballero, y compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur; comprendiendo un área total de mil ciento ochenta y nueve metros. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión de Jova López de Sparruso"; 2.o Que no se admitirá oferta menor a los dos tercios del precio establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 700.00; 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor para el cumplimiento de esta diligencia. A los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4793-v.en.10.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Enero del año entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Un terreno y lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintiséis metros, tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdoch, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el

Este, en veintiún metros sesenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch; cuyo bien ha sido tasado en tres mil setecientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuarochenos seis dentímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión Avelino Sierra; por el Sud, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en seiscientos pess. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, como de que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto y de la diligencia de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 19 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.26-4781-v.en.10.

LA NACIONAL COOPERATIVA URUGUAYA DE TABACOS

(Sociedad Anónima)

Segunda convocatoria

De acuerdo con la determinación por los Estatutos, se convoca, por segunda vez, para la Asamblea General que tendrá lugar el sábado cinco de Enero de 1924, a las 17 horas, en nuestro local, calle Paysandú número 887, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Consideración de la Memoria del Directorio y presentación de estados del ejercicio actual.

3.o Discusión general.

Nota — De acuerdo con el artículo 25 de nuestros Estatutos, la reunión se efectuará con el número de asistentes que concurran. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Pedro Pedemonte, Presidente. — Lorenzo Cerutti, Secretario. Dic.26-4786-v.en.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12185

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER ENERGINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4789-v.en.12.

ACTA N.o 12186

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRAMEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4790-v.en.12.

ACTA N.o 12184

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Trade Unionists Sheep Shear Cooperative Society Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 22.a y 42.a (tijeras de esquilar y hojas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4782-v.en.12.